

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN OFICIAL



|                  |                   |
|------------------|-------------------|
| Correo Argentino | FRANQUEO A PAGAR  |
| RIO GALLEGOS     | CUENTA N° 07-0034 |

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
Ana María CALIVA  
Directora General

AÑO LXIV N° 5391

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 01 de Octubre de 2019.-

## LEYES

LEY N° 3663

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY**

### MONUMENTO Y PATRIMONIO HISTÓRICO CASONA ESTANCIA ROSPENTEK

**Artículo 1.- DECLÁRASE** Monumento Histórico de la provincia de Santa Cruz a la “Antigua Casona” que fuera cocina y comedor de peones de la antigua Estancia Rospentek, actual Guarnición Militar homónima con asiento en el ejido de la localidad de 28 de Noviembre.-

**Artículo 2.- INCORPÓRASE** al Patrimonio Cultural, Histórico y Arquitectónico de la provincia de Santa Cruz de acuerdo a lo previsto en la Ley 3138.-

**Artículo 3.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 29 de Agosto de 2019.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0920

RIO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **DECLARA** Monumento Histórico de la Provincia de Santa Cruz a la “**Antigua Casona**” que fuera cocina y comedor de peones de la antigua Estancia Rospentek, actual Guarnición Militar homónima con asiento en el ejido de la localidad de 28 de Noviembre;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 977/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- PROMÚLGASE** bajo el N° 3663 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2019, mediante la cual se **DECLARA** Monumento Histórico de la Provincia de Santa Cruz a la “**Antigua Casona**” que fuera cocina y comedor de peones de la antigua Estancia Rospentek, actual Guarnición Militar homónima con asiento en el ejido de la localidad de 28 de Noviembre, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
Gobernadora  
**Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**  
Ministro de Gobierno  
**Lic. IGNACIO PERINCIOLI**  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
Ministro de la Producción, Comercio e Industria  
**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**  
Ministra de Desarrollo Social  
**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**  
Ministra de Salud y Ambiente  
**Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO**  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
**Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ**  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**  
Fiscal de Estado

por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. KIRCHNER – Dr. Fernando Miguel Basanta**

LEY N° 3664

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY**

### PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA INTEGRAL A PACIENTES CON FISURA LABIO ALVÉOLO PALATINA

**Artículo 1.- CRÉASE** el Programa Provincial de Asistencia integral a Pacientes con Fisura Labio Alvéolo Palatina.-

**Artículo 2.-** El Programa Provincial de Asistencia Integral a Pacientes con Fisura Labio Alvéolo Palatina, en adelante **FLAP**, tiene por objeto:

a) promover e intervenir en promoción, prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control, rehabilitación, seguimiento y educación sanitaria;

b) protocolizar los procedimientos para el tratamiento, seguimiento y rehabilitación de las fisuras de labio y paladar, aplicables y adaptables a cada uno de los pacientes portadores de FLAP;

c) estandarizar los criterios de captación, tratamiento, seguimiento y rehabilitación de FLAP;

d) educar y apoyar a los padres y/o cuidadores en el manejo de las personas con estas patologías;

e) asegurar la accesibilidad a la asistencia pre y post quirúrgica y la rehabilitación postquirúrgica;

f) capacitación continua del equipo interdisciplinario, asistir y participar de congresos y capacitación en instituciones de nivel regional, nacional o internacional;

g) cumplir con los criterios de equidad e igualdad de atención a los portadores de esta patología;

h) confeccionar y mantener actualizado el Registro Provincial de Enfermedades Congénitas FLAP;

i) disponer de información para el análisis de mutaciones de genes causantes;

j) desarrollar actividades de difusión dirigidas a la población general, acerca de la malformación congénita; de la obligatoriedad de denunciarla en los recién nacidos, de

los trastornos que ocasionan y conductas a seguir para su tratamiento y rehabilitación correspondiente;

k) planificar la capacitación del equipo interdisciplinario y proveer el equipo para tal fin.-

**Artículo 3.-** A los fines de la presente ley se entiende por **FLAP** a una mal formación cráneo facial congénita, por deficiencias estructurales debidas a la falta de coalescencia entre algunos de los procesos faciales embrionarios que se forman entre la cuarta y octava semana de desarrollo intrauterino.-

**Artículo 4.-** El lugar de asistencia a los niños con fisura a través del Programa Provincial de Asistencia Integral a Pacientes con FLAP serán los Hospitales Regionales y Zonales que tengan equipos interdisciplinarios capacitados para la temática dentro del territorio de la provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 5.-** La autoridad del Ministerio de Salud y Ambiente designará el o la responsable del Programa Provincial de Asistencia Integral a pacientes con FLAP, cuyas funciones son:

a) Crear un comité hospitalario de FLAP formado por un equipo interdisciplinario de profesionales que tengan conocimiento sobre la patología, conformado por Médicos, Odontólogos, Nutricionistas, Fonoaudiólogos, Psicólogos y Trabajadores Sociales, quienes atenderán y programarán las cirugías correctoras y rehabilitación del paciente, apoyo psicológico y seguimiento de la recuperación que en cada caso corresponda;

b) Elaborar el presupuesto del presente programa consensuado con el comité hospitalario de FLAP;

c) Protocolizar los procedimientos para el tratamiento, seguimiento y rehabilitación de las fisuras de labio y paladar, aplicables y adaptables a cada uno de los pacientes portadores de FLAP;

d) Estandarizar los criterios de captación de pacientes con FLAP; realizando la denuncia obligatoria de los pacientes con esta patología;

e) Coordinar la detección y captación de los niños nacidos vivos con FLAP en los centros maternos públicos y privados;

f) Coordinar con los responsables de Programas Nacionales de asistencia a niños con malformación congénitas, Registro Nacional de Anomalías Congénitas.-

**Artículo 6.-** Se destinará hasta el veinte por ciento (20%) del Presupuesto del Programa Provincial de Asistencia Integral a Pacientes con FLAP para la capacitación del equipo interdisciplinario.-

**Artículo 7.- La Autoridad de Aplicación** será el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 8.-** El Ministerio de Salud y Ambiente efectuará las modificaciones y previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.-

**Artículo 9.- DERÓGASE** toda norma dispositiva o reglamentaria que se oponga a la presente ley.-

**Artículo 10.-** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días de su promulgación.-

**Artículo 11.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 27 de Junio de 2019.-**

**JORGE MARIO ARABEL**

Vicepresidente 2°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

PROMULGADA AUTOMATICAMENTE BAJO  
EL N° 3664.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5391 DE 18 PAGINAS

## LEY N° 3665

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y

## ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.447

**Artículo 1.- ADHIÉRESE** la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 27.447, que tiene por objeto regular las actividades vinculadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células de origen humano, en todo el territorio de la República Argentina, incluyendo la investigación, promoción, donación, extracción, preparación, distribución, el trasplante y su seguimiento.-

**Artículo 2.- DETERMÍNASE** como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz o al organismo que en el futuro lo sustituyere.-

**Artículo 3.-** El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente en un plazo de treinta (30) días a partir de su promulgación.-

**Artículo 4.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 29 de Agosto de 2019.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## DECRETO N° 0921

RÍO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2019.-

## VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto del año 2019; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **ADHIERE** la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional N° 27447, que tiene por objeto regular las actividades vinculadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células de origen humano, en todo el territorio de la República Argentina, incluyendo la investigación, promoción, donación, extracción, preparación, distribución, el trasplante y su seguimiento;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 989/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- PROMÚLGASE** bajo el N° 3665 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto del año 2019, mediante la cual se **ADHIERE** la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional N° 27.447, que tiene por objeto regular las actividades vinculadas a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células de origen humano, en todo el territorio de la República Argentina, incluyendo la investigación, promoción, donación, extracción, preparación, distribución, el trasplante y su seguimiento, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

**Dra. KIRCHNER** – Od. María Rocío García

## LEY N° 3666

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y

## ADHESIÓN LEY NACIONAL 27.372

**Artículo 1.- ADHIÉRASE** la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 27.372 que tiene por objeto la

creación de la “**Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos**”.-

**Artículo 2.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 27 de Junio de 2019.-**

**JORGE MARIO ARABEL**

Vicepresidente 2°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PROMULGADA AUTOMATICAMENTE BAJO EL N° 3666.-**

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

## DECRETO N° 0879

RÍO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2019.-

## VISTO:

El Expediente MSA-N° 974.465/19, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

## CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia autorizar al Ministerio de Salud y Ambiente, a renovar los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos con varios agentes encuadrados bajo los términos de las Leyes Nros. 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y 813, detallados en planilla **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre las fechas 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2019;

Que la presente gestión se realiza en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial;

Que en consecuencia corresponde facultar al Ministerio de Salud y Ambiente a suscribir los respectivos Contratos de Locación de Servicios en las mismas condiciones vigentes aprobando las imputaciones preventivas que demandará tal gasto de acuerdo con los créditos presupuestarios y cupo asignado para el personal contratado por cada organismo;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 0871/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 28 y SLyT-GOB-N° 355/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 43;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- AUTORÍZASE** las renovaciones de los Contratos de Locación de Servicios enmarcados en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2019, respecto de varios agentes que se detallan en Planilla **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente, bajo los términos de las Leyes Nros. 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y 813, a quienes se les fijará una remuneración mensual equivalente a las Categorías, Agrupamientos y Regímenes Horarios correspondientes en cada caso, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

**Artículo 3°.- PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

**Dra. KIRCHNER** – Od. María Rocío García

## DECRETO N° 0886

RÍO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2019.-

## VISTO:

El Expediente MG-N° 508.616/19, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

## CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación “Santa Cruz Sustentable”, con fecha 18 de Diciembre de 2015, el titular de la ex Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, ahora Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señor Teodoro **CAMINO**, suscribió un Acta Acuerdo con los señores **Daniel HERNÁNDEZ**, Guadalupe **FERNÁNDEZ** y Jessica **CONSTANCIO** en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución Ministerial MG-N° 004 de fecha 18 de Diciembre de 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de Diciembre de 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de Diciembre de 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.024.953,69)**, a la Fundación para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales del personal comprendido en los **ANEXOS** que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto N° 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL-N° 158/19, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno obrante a fojas 112/113 y SLyT-GOB N° 599/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 125/126;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.024.953,69)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la *Fundación Santa Cruz Sustentable* para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales, del personal comprendido en los **ANEXOS** que forman parte integrante del presente.-

**Artículo 2°.- AFÉCTASE** el presente gasto al **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Ministerio - **CARÁCTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicios Sociales - **FUNCIÓN**: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - **SECCIÓN**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Transferencias Corrientes - **PARTIDA PRINCIPAL**: Transferencias - **PARTIDA PARCIAL**: Transferencias al Sector Privado para financiar Gastos Corrientes - **PARTIDA SUBPARCIAL**: Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Ejercicio Presupuestario 2019.-

**Artículo 3°.- ABÓNASE**, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la *Fundación Santa Cruz Sustentable*, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado

por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta

#### DECRETO N° 0919

RIO GALLEGOS, 20 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

La Resolución N° 121 dictada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 12 de septiembre del año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del citado instrumento legal, dicho cuerpo legislativo acepta el veto y texto alternativo para el Título y los Artículos 1, 2, 4 y 5 de la Ley N° 3659, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 13 de junio de 2019, propuesto mediante Decreto N° 0670/19;

Que en consecuencia, se procede al dictado del pertinente acto administrativo fijando texto definitivo para el Título y Artículos observados, atento a las facultades conferidas por la Constitución Provincial;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 974/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **TÉNGASE COMO TEXTO DEFINITIVO** para el Título y los Artículos 1, 2, 4 y 5 de la Ley N° 3659, los que a continuación se transcriben:

**“REGISTRO DE CONDENADOS POR DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL”**

**“Artículo 1: CREASE** el Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual en el ámbito de la Secretaría de Estado de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia”.

**“Artículo 2: El órgano jurisdiccional interviniente deberá informar mediante oficio a la Secretaría de Estado de Seguridad en un plazo no mayor a siete (7) días de haber quedado firme la sentencia, los datos consignados en el artículo 3 de la presente ley a los efectos de confeccionar el legajo particular del condenado por delitos contra la integridad sexual tipificados en la Ley Nacional N° 25.087 y Ley Nacional N° 26.904”.**

**“Artículo 4; “La autoridad de aplicación confeccionará el Convenio de Confidencialidad que deberá ser firmado por los responsables expresamente autorizados para el manejo de la información remitida al Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad sexual”.**

**“Artículo 5: “El Registro obrará como banco de datos en soporte digital y suministrará los informes pertinentes solamente a requerimiento de los jueces y tribunales de todo el país”.**

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Dr. Fernando Miguel Basanta

## DECRETOS SINTETIZADOS

#### DECRETO N° 0880

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2019.-  
Expediente MSGG-N° 334.512/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, una (1) Categoría 10, Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, una (1) Categoría 10, de igual

Agrupamiento Presupuestario conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día de la fecha, al ANEXO: Ministerio al agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señor Mariano Leandro **QUINTANA** (Clase 1983 - D.N.I. N° 29.754.437), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta.-

#### DECRETO N° 0881

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2019.-  
Expediente MSA-N° 976.145/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Cynthia Edit **AMARILLA** (D.N.I. N° 31.848.679), para cumplir funciones como Administrativa en el Hospital Distrital de Río Turbio, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, bajo los términos de la Ley N° 813 y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría 11 – Agrupamiento: Administrativo – Régimen Horario: 35 Horas Semanales y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0882

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2019.-  
Expediente MSA-N° 975.655/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al Agrupamiento “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” – Ley N° 1200 y sus modificatorias, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, de los agentes de Planta Permanente, Gabriel Alberto **PERALES** (Clase 1975 – D.N.I. N° 24.336.124), bajo una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: Administrativo - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, y Roxana Noemí **SORIA** (D.N.I. N° 21.632.547), bajo una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Servicios Generales - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, ambos con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento Presupuestario, Personal Administrativo y Técnico, y una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento Presupuestario, Personal Obrero Maestranza y Servicios y por **CREADA**, dos (2) Categorías: 10 – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en el Agrupamiento Presupuestario: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina”, de la Ley N° 1200, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demanden las presentes erogaciones en el Ejercicio 2019 – Ley de Presupuesto N° 3633.-

#### DECRETO N° 0883

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2019.-  
Expediente MSA-N° 976.146/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Esta-

do Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Julieta María **ZARATE** (D.N.I. N° 27.377.261), para cumplir funciones como Administrativa en el Hospital Distrital de Río Turbio, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, bajo los términos de la Ley N° 813 y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría 11 – Agrupamiento: Administrativo – Régimen Horario: 35 Horas Semanales y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0884

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2019.-  
Expediente MSA-N° 976.148/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Matías Ezequiel **VEGA** (Clase 1995 – D.N.I. N° 37.202.624), para cumplir funciones como “Chofer” en el Hospital Distrital de Río Turbio, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: “ERAM” - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 “ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0885

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2019.-  
Expediente MSA-N° 976.147/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Soledad Yanina **ZURITA** (D.N.I. N° 36.523.114), para cumplir funciones como Servicios Generales en el Hospital Distrital de Río Turbio, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 11 - Agrupamiento: “Servicios Generales” - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 813 y sus modificatorias, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0889

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2019.-  
Expediente MSA-N° 966.937/17(VII cuerpos).-

**MODIFÍCASE** en sus partes pertinentes del ANEXO I del Decreto N° 0180 de fecha 14 de marzo del año 2017:

## Donde dice:

| HOSPITAL DISTRITAL LAS HERAS |      |            |                     |      |   |    |    |        |            |                      |
|------------------------------|------|------------|---------------------|------|---|----|----|--------|------------|----------------------|
| AMICONE Julio Cesar          | 1972 | 22.486.542 | Médico Traumatólogo | 1795 | A | VI | 23 | 44 Hs. | 01/01/2016 | 124/16 Disp. 0005/16 |

| HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA |   |            |                     |      |   |   |    |        |            |         |
|------------------------------|---|------------|---------------------|------|---|---|----|--------|------------|---------|
| CASTILLO Dayana Noemí        | - | 37.089.538 | Tec. En Hemoterapia | 1795 | D | I | 16 | 40 Hs. | 01/08/2016 | 2003/16 |

## Deberá decir:

| HOSPITAL DISTRITAL LAS HERAS |      |            |                     |      |   |   |    |        |            |                      |
|------------------------------|------|------------|---------------------|------|---|---|----|--------|------------|----------------------|
| AMICONE Julio Cesar          | 1972 | 22.486.542 | Médico Traumatólogo | 1795 | A | V | 23 | 44 Hs. | 01/01/2016 | 124/16 Disp. 0005/16 |

| HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA |   |            |                     |      |   |   |    |        |            |                      |
|------------------------------|---|------------|---------------------|------|---|---|----|--------|------------|----------------------|
| CASTILLO Dayana Noemí        | - | 37.089.538 | Tec. En Hemoterapia | 1795 | D | I | 16 | 35 Hs. | 01/08/2016 | 124/16 Disp. 0005/16 |

## DECRETO N° 0890

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2019.-  
Expediente CPE-N° 675.681/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de septiembre del año 2019, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Consejo, una (1) Categoría 10 – Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Consejo Agrario Provincial – ÍTEM: Único, una (1) Categoría 10, de igual agrupamiento Presupuestario de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de septiembre del año 2019, al ANEXO: Consejo Agrario Provincial – ÍTEM: Único, al agente Planta Permanente, Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señor Gastón Ariel **ORDOÑEZ** (Clase 1994 – D.N.I. N° 38.501.127), dependiente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Consejo.-

## DECRETO N° 0891

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2019.-  
Expediente MEFI-N° 408.082/19.-

**MODIFÍCASE** en sus partes pertinentes el Artículo 2° del Decreto N° 0647/19, donde dice: "...Categoría 9..." deberá decir: "...Categoría 13.-

## DECRETO N° 0892

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2019.-  
Expediente CAP-N° 486.916/09.-

**SUSCRÍBASE** el Título de Propiedad a favor del señor Carlos Fernando **IRRAZABAL** (Clase 1974 – D.N.I. N° 24.373.053), sobre la superficie de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (994,07m2) ubicada en la Parcela N° 9 de la Manzana N° 7ª, Circunscripción II, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia.-

## DECRETO N° 0893

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2019.-  
Expediente CPS-Nros. 259.010/16, 256.950/15 y 267.296/18.-

**CLASIFÍCASE** como actividades riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro los servicios prestados y certificados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción – Clase "XXIII" - señor Juan Omar **OYARZO** (Clase 1964 – D.N.I. N° 17.049.302) desde el 13/01/1993 al 04/06/1995 como Jefe de Sección Energía – Nivel "407" – Dpto. Energía – Distrito Unificado El Chaltén (Artículo 90 – Inciso "L"); desde el 05/06/1995 al 09/10/1996 como Sobrestante Operativo – Nivel Sección "415" – Gerencia Distrital El Calafate (Artículo 90 – Inciso "L"), desde el 10/10/1996 al 26/05/1998 como Sobrestante Operativo – Nivel Sección "415" – Sector Instalaciones Externas y/o Cloacas – Dpto. Saneamiento – Gerencia Distrital El Calafate (Artículo 90 – Inciso "O"), desde el 27/05/1998 al 26/12/1999

como Jefe Dpto. Saneamiento – Nivel "405" – Gerencia Distrital El Calafate (Artículo 90 – Inciso "Q"), desde el 27/12/1999 al 30/09/2003 como Sobrestante Operativo – Nivel Sección "415" – Sector Instalaciones Externas y/o Cloacas – Dpto. Saneamiento – Gerencia Distrital El Calafate (Artículo 90 – Inciso "O"), desde el 01/10/2003 al 10/12/2007 como Jefe Dpto. Saneamiento – Nivel "405" – Gerencia Distrital El Calafate (Artículo 90 – Inciso "Q"), desde el 17/09/2012 al 28/04/2015 como Oficial Esp. De 1era. En Gral. – Clase "XIV" – Sector Redes de Cloacas – Gerencia Distrital El Calafate (Artículo 90 – Inciso "O"), y desde el 29/04/2015 al 03/09/2019 como Jefe División Redes de Cloacas – Clase "XXIII" – Gerencia Distrital El Calafate (Artículo 90 – Inciso "O"), todos desempeñados en la Gerencia Distrital El Chaltén y la Gerencia Distrital El Calafate, bajo dependencia de Servicios Públicos Sociedad del Estado, conforme a lo establecido en el Art. 90 – Incisos "L", "O" y "Q", de la Ley N° 1782 y modificatorias.-

## DECRETO N° 0894

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2019.-  
Expediente MDS-N° 229.375/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de septiembre del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, una (1) Categoría 10 – Personal Obrero Maestranza y Servicios y **CRÉASE** en el ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial - ÍTEM: Jefatura Conservación de Caminos, Obras, Talleres y Servicios, una (1) Clase I – Personal Servicios Generales, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de septiembre del año 2019, al ANEXO: Administración General de Vialidad Provincial - ÍTEM: Jefatura Conservación de Caminos, Obras, Talleres y Servicios, en base a una (1) Clase I – Personal Servicios Generales, a la Señora Gabriela Fernanda **CASAS** (D.N.I. N° 31.440.499), proveniente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

## RESOLUCION N° 1298

RIO GALLEGOS, 29 de Julio de 2019.-  
Expediente IDUV N° 047.565/59/2019.-

**TOMAR CONOCIMIENTO** de la Escritura Pública N° 12 de fecha 11 de enero de 2016, pasada ante Escribano Público Ángel Alfredo **BUSTOS**, Titular del Registro Notarial N° 17 de la ciudad de Río Gallegos, mediante la cual el señor Leonardo Martín **MATA** (DNI N° 25.026.021) renuncia a favor de la señora María Cristina **SALDIVIA** (DNI N° 28.490.431), todos los derechos, acciones y obligaciones que detenta sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 34,

correspondiente a la Obra: "PLAN 65 VIVIENDAS FEDERAL I EN RÍO GALLEGOS", aceptando esta última en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

**TITULARIZAR** en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 34 de la Obra: "PLAN 65 VIVIENDAS FEDERAL I EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora María Cristina **SALDIVIA** (DNI N° 28.490.431), de nacionalidad argentina, nacida el día 20 de febrero de 1981, y de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerando que anteceden.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 161.714,28).-

**AUTORIZAR** la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio en primer grado a favor de este Instituto.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en calle Alem Gardiner N° 347 – Casa N° 34 del Plan 65 Viviendas Federal I de la localidad de Río Gallegos.-

## RESOLUCION N° 1440

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2019.-  
Expediente IDUV N° 045.023/19/2019.-

**DESADJUDICAR** por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, y mora de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 03 de la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR EN LAS HERAS", cuyos titulares fueran el señor Alonso Daniel **GUZMAN** (DNI N° 20.363.883) y la señora Verónica Andrea **URIBE** (DNI N° 29.442.126), por los motivos expuestos en los considerando que anteceden.-

**RESOLVER** todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Alonso Daniel **GUZMAN** (DNI N° 20.363.883) y la señora Verónica Andrea **URIBE** (DNI N° 29.442.126) y este Instituto.-

**NOTIFICAR** fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a el señor Alonso Daniel **GUZMAN** (DNI N° 20.363.883) y la señora Verónica Andrea **URIBE** (DNI N° 29.442.126), en el domicilio sito en Casa N° 03 del Plan 32 Viviendas Convivir en Las Heras.-

**INTIMAR** al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en la oficina IDUV de las Heras, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

**REMITIR** copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Las Heras, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

**RESOLUCION N° 1519**

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2019.-  
Expediente IDUV N° 047.560/163/2018.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la CESION DE DERECHOS - TREVISAN JUAN LUIS MARIANO a f/ GARCIA GLORIA ALEJANDRA – ESCRITURA N° 195, tramitada por ante el Registro Notarial N° 30 de Río Gallegos, por la cual, el señor Luis Mariano TREVISAN: CEDE y TRANSFIERE, en forma gratuita, a favor de la señora Gloria Alejandra GARCIA, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden o pudieran corresponderle en la adjudicación del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, cincuenta por ciento (50%) referente a la unidad habitacional identificada como Casa N° 36 de la Obra: “PLAN 116 VIVIENDAS FEDERAL I EN RIO GALLEGOS”; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 36, correspondiente a la Obra “PLAN 116 VIVIENDAS FEDERAL I EN RÍO GALLEGOS”, a favor de la señora Gloria Alejandra GARCIA (DNI N° 25.320.580), de nacionalidad argentina, nacida el día 28 de junio de 1976 y de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la vivienda indicada en el Artículo precedente es de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 194.125,76).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el Artículo 2° de la presente Resolución, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio ubicado en el Plan 116 Viviendas Federal I, Casa N° 36 de Río Gallegos.-

## ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

**ACUERDO N° 045**

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2019.-  
Expediente N° 480.586/CAP/2004.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Acuerdo N° 038 de fecha 06 de agosto de 2012, mediante el cual se procedió a caducar la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 086/05 a favor del señor Carlos Gonzalo SOMOZA FITZSIMONS, D.N.I. N° 23.574.976, de acuerdo a lo expuesto en el presente.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 046**

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2019.-  
Expediente N° 12.966/1964 Ac. N° 495.929/2000 y Acuerdo N° 013 de fecha 18 de abril de 2012.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes el Acuerdo N° 013 de fecha 18 de abril de 2012, en relación al apelido de uno de los adjudicatarios, donde dice “...Osval-

do Héctor VERDE” se debe leer: ...“Osvaldo Héctor VERDE BRINGAS”.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 047**

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2019.-  
Expediente N° 490.555/2014 y Acuerdo N° 140 de fecha 19 de octubre de 2015.-

MODIFICASE el Artículo 1°, del Acuerdo N° 140/15, en relación a la ubicación de la tierra adjudicada a la señora Vanessa Liliana GOMEZ, D.N.I. N° 29.963.009, debiéndose leer: “ARTÍCULO 1°. -ADJUDÍCASE... la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (468,75m2) ubicada en la Parcela N° 10 – Manzana N° 57 del pueblo Fitz Roy...” -

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 048**

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2019.-  
Expediente N° 488.711/2012 y Acuerdo N° 087 de fecha 11 de noviembre de 2013.-

MODIFICASE el Artículo 1° del Acuerdo N° 087 de fecha 11 de noviembre de 2013 en relación a la ubicación y superficie de la tierra adjudicada al señor Daniel Alejandro AYBAR, debiéndose leer: “ARTÍCULO 1°. -ADJUDÍCASE...la superficie aproximada de 625,25m2 ubicada en la Parcela N° 4 – Manzana N° 26 del pueblo Koluel Kaike...” -

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 049**

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2019.-  
Expediente N° 497.428/CAP/2001 y Acuerdo N° 050 de fecha 10 de septiembre de 2002.-

AUTORICESE a la señora María Cecilia CONTE, D.N.I. N° 16.945.465, adjudicataria en venta de la superficie de 625,25m2 ubicada en el solar n de la Parcela N° 14 en la Manzana N° 8 del pueblo Lago Posadas, a transferir mediante Escritura Pública los derechos que tiene y le corresponden sobre la mencionada tierra, a

favor del señor Santos Emilio CASANOVA D.N.I. N° 21.865.347.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por éste Organismo.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

## DISPOSICIONES M.P.C. e I.

**DISPOSICION N° 183**

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente MPC-I-N° 440.429/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición SCP-N° 120/19 se inició sumario administrativo al señor Christian Hernán **BALFAGON**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de Gendarmería Nacional Argentina actuando en virtud de las atribuciones conferidas como policía auxiliar de protección ambiental, pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 22 de febrero del año 2019, en Confluencia del río Toro y Las Vueltas, en ruta Provincial N° 41;

Que notificado fehacientemente a fojas 07, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc.1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 432/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a foja 11 y vuelta;

### LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA D I S P O N E :

**1°.- CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 120-SCPya-19 al señor Christian Hernán **BALFAGON**, (Clase 1980 – D.N.I. N° 28.505.585) hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR**, al señor Christian Hernán **BALFAGON**, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** equivalente a 10 módulos por pescar sin el correspondiente permiso, por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** equivalente a 5 módulos por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Christian Hernán **BALFAGON**, en su domicilio de calle Lago del Desierto N° 410, de la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, que contará con

tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recursos Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

**5°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. MAYRA TOTARO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DISPOSICION N° 192**

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2019.-

**VISTO :**

El Expediente MPCIN° 440.676/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición SCP-N° 139/19 se inició sumario administrativo al señor Juan Pablo **ESCALADA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando con elementos prohibidos, el día 27 de abril del año 2019, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", pozón denominado "Barranca Blanca", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 08, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 57° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc. 1) puntos 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 488/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a foja 12 y vuelta;

**LA SUBSECRETARIA DE  
COORDINACION PESQUERA  
DISPONE :**

**1°.- CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 139/19 al señor Juan Pablo **ESCALADA**, (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.866.938) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR**, al señor Juan Pablo **ESCALADA**, por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIEN-TOS (\$ 2.500,00)** equivalente a 5 módulos por pescar con elementos prohibidos, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.3 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Juan Pablo **ESCALADA**, en su domicilio de Barrio 499 - Casa 41, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recursos Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

**5°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. MAYRA TOTARO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DISPOSICION N° 193**

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2019.-

**VISTO :**

El Expediente MPCIN° 440.265/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 093-SCPya-19 se inició sumario administrativo al señor Gustavo **CRETTON**, debido que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente, el día 17 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero "Chaltén", paraje o pozón denominado, "Confluencia", en el curso de agua "río Toro";

Que notificado fehacientemente a fojas 07 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 460/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 12;

**LA SUBSECRETARIA DE  
COORDINACION PESQUERA  
DISPONE :**

**1°.- CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 093-SCPya-19 al señor Gustavo **CRETTON** (Clase 1991 - D.N.I. N° 35.570.917), hallándose confeso la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR**, al señor Gustavo **CRETTON**, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**, equivalente a 10 módulos por pescar sin el permiso correspondiente, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE**, al señor Gustavo **CRETTON**, en su domicilio de Barrio Aires Argentino - Manzana 285 - Lote/Parcela 20, de la ciudad de Río Gallegos- Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- LA IMPOSICIÓN**, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

**5°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. MAYRA TOTARO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DISPOSICION N° 196**

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2019.-

**VISTO :**

El Expediente MPCIN° 440.642/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 140-SCP-19 se inició sumario administrativo al señor Gonzalo Ezequiel **BARDAS**, debido que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando en época de veda, el día 26 de abril del año 2019, en el establecimiento ganadero "Glencross", paraje denominado Río "Rubens", en el curso de agua "río Rubens";

Que notificado fehacientemente a fojas 07 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 467/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 13 y vuelta;

**LA SUBSECRETARIA DE  
COORDINACION PESQUERA  
DISPONE :**

**1°.- CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 140-SCP-19 al señor Gonzalo Ezequiel **BARDAS** (Clase 1984 - D.N.I. N° 31.264.647), hallándose probada la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR**, al señor Gonzalo Ezequiel **BARDAS** (Clase 1984 - D.N.I. N° 31.264.647), por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** equivalente a 20 módulos por pescar en época de veda, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) punto 1.2 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE**, al señor Gonzalo Ezequiel **BARDAS**, en su domicilio de calle San Martín N° 1226, de la localidad de 28 de Noviembre- Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca-Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- LA IMPOSICIÓN**, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

**5°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. MAYRA TOTARO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**DISPOSICION N° 023**

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2018.-

**VISTO :**

El Expediente MPCIN° 438.512/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota N° 214-SEPyA-18 se inició sumario administrativo al señor Ricardo Eduardo **FLORES**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de

Santa Cruz, pescando sin el correspondiente permiso el día 10 de marzo del año 2018, en el paraje denominado "Puente de Ferro" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 05 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° Inc.1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 165/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

**EL SECRETARIO DE ESTADO  
DE PESCA Y ACUICULTURA  
DISPONE:**

**1°.- CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 214-SEPyA-18 al señor Ricardo Eduardo FLORES (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.431.347), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR**, al señor Ricardo Eduardo FLORES, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos por pescar sin el correspondiente permiso, falta tipificada en el Artículo 57° Inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Ricardo Eduardo FLORES, en su domicilio de calle 9 de Julio N° 1053 de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 Inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

**5°.- PASE** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Dr. CARLOS D. LIBERMAN**

Secretario Estado Pesca y Acuicultura

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**DISPOSICION  
S.E.M.**

**DISPOSICION N° 283**

RIO GALLEGOS, 03 de Septiembre de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° 434.585/CS/2016, cuyo actual titular es la empresa: CABO SUR S.A., en el cual se tramita una Mina de Oro y Plata, denominada: "CLAUDITA XII", Lote: 47-, Fracción: "C", Sección: -, Departamento: Magallanes-Zona San Julián de la Provincia de Santa Cruz y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 02 de Mayo del año 2018 se procede a Protocolizar el Registro de la Mina de autos bajo Escritura N° 013, folio 79 al 82.-

Que con fecha 15 de Agosto del año 2019, se presenta Acta de Directorio N° 67, donde se formula la aprobación de desistir de los derechos mineros en virtud

de los resultados geológicos negativos de la propiedad de autos.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA  
AUTORIDAD MINERA EN  
PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1°.- TENGASE** por DESISTIDA la tramitación de la Mina: "CLAUDITA XII", que la empresa CABO SUR S.A, gestiona bajo expediente N° 434.585/CS/2016.-

**Artículo 2°.- INSCRIBASE** en el Padrón Minero de esta Provincia como vacante la mina de referencia.-

**Artículo 3°.- ANOTESE** por marginal la vacancia de la mina: N° 434.585/CS/2016 "CLAUDITA XII", en el Registro correspondiente.-

**Artículo 4°.- PUBLIQUESE** por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días hábiles en pizarra la presente Disposición.-

**Artículo 5°.- REGISTRESE** Protocolícese, tómesese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas, gírese a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental y a la Dirección de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido ARCHIVESE.-

**GUILLERMO BILARDO**

Secretario de Estado de Minería

Autoridad Minera en 1° Instancia

Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy tres de Septiembre del año dos mil diecinueve bajo el número doscientos ochenta y tres y protocolizado a la fecha al folio número trescientos setenta y nueve del presente Protocolo de Disposiciones.- CONSTE.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICIONES  
D.P.R.H.**

**DISPOSICION N° 36**

RÍO GALLEGOS, Abril 30 de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° 493.154/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado BARDA LAS VEGAS 34.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 51° 14' 58.08" Long 70° 30' 57.54" .-

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.03.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 4 a 8.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 9, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 14.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación

de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1°) OTORGAR**, a la empresa CGC SA ,con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado BARDA LAS VEGAS 34.

**2°)** El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 51° 14' 58.08" Long 70° 30' 57.54" .-

**3°)** La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

**4°)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**5°)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

**6°)** CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

**7°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

Santa Cruz

**DISPOSICION N° 37**

RÍO GALLEGOS, Abril 30 de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° 493.030/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado CAMPO INDIO 56.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: CI-56 Lat. 4371487.80 Long 2384683.17" .-

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.08.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 2 a 6.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 11, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 16.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002

delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:**

1º) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado CAMPO INDIO 56.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: CI-56 Lat. 4371487.80 Long 2384683.17.

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7º) **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A. dése al Boletín oficial y cumplido **ARCHIVESE**.-

**GONZALO M. COELHO**

Director Peial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

### DISPOSICION N° 0233

RIO GALLEGOS, 18 de Junio de 2019.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **AUTOMOTORES HAEDO S.A.**; con domicilio real en **Avenida H Irigoyen N° 299 (1708) Morón, provincia de Buenos Aires**; bajo el N° 2175 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **2500/01 Automotores concesionaria oficial - 2500/15 Autopartes, repuestos automotores - 2500/04 Taller mecánico en general**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 0234

RIO GALLEGOS, 19 de Junio de 2019.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **INTERCONNECT S.A.**; con domicilio real en **Avenida Piedrabuena N° 456 (9310) Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2177 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **2800/01 Equipamiento Informático - 2800/02 Servicio de software - 2800/04 Servicio de soporte informático - 2800/11 Servicios consultores en informática y suministros de programas de informática**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 0236

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **TRUNGADI PEREGO GABRIEL ALEJANDRO**; con domicilio real en calle **Teodoro Garcia N° 2074 (1426) C.A.B.A.**; bajo el N° 2151 para desarrollar la actividad de **Fabricante y Comerciante** en el rubro: **1700/03 Productos cosméticos, de tocador y de perfumería**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 JUNIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 0237

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2019.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A.**; con domicilio real en **Avenida Julio A. Roca N° 636 Piso 10 (1067) C.A.B.A.**; bajo el N° 2178 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en el rubro: **2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/02 Instrumental y materiales de cirugía - 2900/03 Equipamiento médico - 2900/04 Servicio de reparación y mantenimiento de equipamiento médico - 2900/06 Equipos de rayos X - 2900/07 Mantenimiento de Equipos de Rayo X**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 JU-**

**LIO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 0238

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2019.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **GRUPO CLASE DIEZ S.A.**; con domicilio real en calle **Viamonte N° 2823 (1824) Lanus, provincia de Buenos Aires**; bajo el N° 2179 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1600/02 Materiales y accesorios eléctricos- 1600/05 Lámparas, iluminación y materiales eléctricos para el hogar y la industria 1600/23 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **30 JUNIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 0239

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2019.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **TRECANA MARIO ALBERTO**; con domicilio real en calle **Belgrano N° 894 (9019) Koluel Kaike, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2180 para desarrollar la actividad de **Prestación de servicios** en el rubro: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra -**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

## DISPOSICION N° 0240

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **HORACIO ARENA S.A.C.A.I.**; con domicilio real en calle **Tripulantes del Fournier N° 1850 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 718 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **2400/33 Ventas al por mayor de productos alimenticios (frutas, verduras, lácteos en general, carnes, pescados y mariscos) - 2100/07 Prendas de vestir en general - 2700/06 Librería en general - Insumos escolares - 2800/01 Equipamiento Informático - 1300/02 Papelería en general - 2100/02 Ropa de cama y mantería, blanquería, cortinas - 2000/02 Aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos - 2000/01 Electrodomésticos en general - 2000/05 Bazar en general, menaje - 2000/05 Muebles en general - 1600/01 Ferrería en general - 17000/03 Productos cosméticos, de tocador y de perfumería - 2500/07 Cubiertas- cámaras, accesorios - 2500/24 Bicicletas - accesorios y rodados**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 JUNIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

## DISPOSICION N° 0241

RIO GALLEGOS, 24 de Junio de 2019.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **PARALELO 52 TV S.A.**; con domicilio real en calle **Sarmiento N° 165 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2181** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **2300/09 Televisión por suscripción**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **30 JUNIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

## DISPOSICION N° 0242

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2019.-

**RECTIFICAR** la Disposición N° 0215/S.C./2019, la cual en su parte pertinente quedará redactada de la siguiente manera:

**RENOVAR** la inscripción de la firma **LM AMOBLAMIENTOS S.R.L.**; con domicilio real en calle **Parque industrial, Ruta Provincial 10 S/N° (5963) Villa del Rosario, provincia de Córdoba**; bajo el N° **1967**, para desarrollar la actividad de **Fabricante y Comerciante** en los rubros: **1600/11 Fábrica de muebles de madera - 2000/07 Muebles de cocina - 2000/08 Muebles en general - 2700/01 Muebles y metálicos - 2700/02 Muebles escolares en general - 2700/03 Muebles de oficina - 2700/04 Muebles y productos industriales y comerciales**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

## DISPOSICION N° 117

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2019.-

Expediente N° 437.905-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1670, al señor **TRIGO Gustavo Fabián, C.U.I.T. N° 20-25899265-3**, propietario del automotor **Hyundai H-1**, dominio **AB-959-OS**, modelo 2017, con vencimiento de la Revisión Técnica el **01/02/2020**, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, constituyendo domicilio legal y comercial en calle Máximo Villalba N° 420, de la localidad de El Calafate.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica el 01/02/2020**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

**NOTIFIQUESE** al prestador señor **TRIGO Gustavo Fabián, D.N.I. N° 25.899.265**, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**PABLO C. GODOY**

Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

## DISPOSICION N° 118

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2019.-

Expediente N° 440.594-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.893 al señor **BARRERA Juan Pablo, C.U.I.T. N° 23-29773534-9**, propietario del automotor **Mercedes Benz Parad. 1800**, dominio **ELX-748**, modelo 2004, con fecha de vencimiento de la Revisión Técnica el **26/12/2019**; en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR AUTOMOTOR**, constituyendo domicilio legal y comercial en B° **YCRT - Lote 209 - Casa 31**, de la localidad de Río Turbio.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica el 26/12/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

**NOTIFIQUESE** al prestador señor **BARRERA Juan Pablo, D.N.I. N° 29.773.534**, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**PABLO C. GODOY**

Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

## DISPOSICION N° 119

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2019.-

Expediente N° 440.804-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.915 a la firma **ESTANCIA MANANTIAL ESPEJO S.A.**, C.U.I.T. N° 30-67371620-9, propietario del automotor **Mercedes Benz Sprinter 415**, dominio **AA-834-KN**, modelo 2017, con vencimiento de la Revisión Técnica el **24/01/2020**; en

el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio comercial en calle **Juan Bautista Alberdi N° 414**, de la localidad de Gobernador Gregores.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica, el **24/01/2020**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

**NOTIFIQUESE** al prestador **ESTANCIA MANANTIAL ESPEJO S.A.**, C.U.I.T. N° 30-67371620-9, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**PABLO C. GODOY**

Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

## EDICTOS

## AVISO DE LEY

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por escritura pública número ciento sesenta y uno de fecha 18 de septiembre del presente año, autorizada por el Escribano Pedro Lucas Paradelo, autorizada del Registro Notarial Número 62 de la ciudad de Río Gallegos, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 18/09/2019 por la cual la firma **“VIDEO VISION RIO TURBIO SOCIEDAD ANONIMA”**; con clave única de identificación tributaria número 30-7173384-8 con domicilio legal en Avda. Julio Argentino Roca N° 952, Oficina 5 de esta Ciudad la que se constituyó con el Estatuto Social otorgado mediante escritura número cincuenta y siete, del veintiséis de enero de dos mil nueve; y por modificación de Estatuto Social pasada mediante escritura número quinientos sesenta y nueve, del dieciséis de septiembre del dos mil nueve; ambas autorizadas ante el Escribano de esta Ciudad, señor **Angel Alfredo Bustos (h)**, en el Registro Notarial Diecisiete a su cargo, las que se inscribieron en el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría del Registro Público de Comercio, el veintitrés de septiembre de dos mil diez, Folio 23.593/23.601, Tomo LXXI, Número 3973, designó nuevo **DIRECTORIO** a saber: **PRESIDENTE: Armando Facundo ROSALES**, argentina, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos noventa, titular del documento nacional de identidad número treinta y cinco millones sesenta y cinco mil ciento sesenta y uno, abogado, con clave única de identificación tributaria número 20-35065161-7, domiciliado en calle Teniente del Castillo N° 227 de la Localidad de 28 de Noviembre en esta Provincia de Santa Cruz; **DIRECTORA SUPLENTE: Daniela Agustina ROSALES**, argentina, nacida el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete, titular del documento nacional de identidad número treinta y nueve millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y dos, soltera, domiciliada en calle Teniente del Castillo N° 227 de la Localidad de 28 de Noviembre en esta Provincia de Santa Cruz, con clave única de identificación tributaria número 27-39882672-3.-

**PEDRO LUCAS PARADELO**

Escribano  
Reg. N° 62

P-1

## EDICTO

La Dirección Provincial de Asuntos Legales, dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, notifica a la agente **Sra. SOSA María Edelmira (DNI N° 14. 624. 985)**, que deberá presentarse dentro de los once días de la última publicación del presente Edicto, la cual se realiza durante tres veces consecutivas, ante la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Ambiente, sita en calle **Bark N° 93** esquina **Autovía 17** de Octubre, ciudad de Río Gallegos, a los fines de justificar mediante los elementos de prueba que correspondan las inasistencias en que incurre desde el día 1° de Diciembre de 2011, haciéndosele saber que en caso de no presentarse con la documentación señalada, quedará incurso en la causal de **Cesantía por abandono de servicios**, conforme arts. 150, 175, 176 y 177 del Convenio Colectivo de Trabajo, para el Sector Público de la Provincia de Santa Cruz.

De no poder hacerlo personalmente, deberá remitir las justificaciones pertinentes por medio fehaciente o a través de terceros dentro del plazo señalado.

P-1

**EDICTO**

La Dirección Provincial de Asuntos Legales, dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, notifica a la agente **Sr. PANTOJA SANDOVAL Gustavo Eduardo** (DNI N° 18.771.872), que deberá presentarse dentro de los once días de la última publicación del presente Edicto la cual se realiza durante tres veces consecutivas, ante la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Ambiente, sita en calle Bark N° 93 esquina Autovía 17 de Octubre, ciudad de Río Gallegos, a los fines de justificar mediante los elementos de prueba que correspondan las inasistencias en que incurre desde el día 1° de Diciembre de 2013 haciéndosele saber que en caso de no presentarse con la documentación señalada quedará incurso en la causal de **Cesantía por abandono de servicios**, conforme arts. 150, 175, 176 y 177 del Convenio Colectivo de Trabajo, para el Sector Público de la Provincia de Santa Cruz.

De no poder hacerlo personalmente, deberá remitir las justificaciones pertinentes por medio fehaciente o a través de terceros dentro del plazo señalado.

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 03 de esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art.683 inc.2 del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores del Sr. ANTONIO OJEDA CARDENAS DNI. 14.098.251 y de la Sra. MARIA MARGOT CARDENAS o MARIA MARGOT CARDENAS VEGA C.I. Provincial N° 51.559, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados **“OJEDA CARDENAS ANTONIO Y MARIA MARGOT CARDENAS O MARIA MARGOT CARDENAS VEGA S/SUCESION AB-INTESTATO” - Expediente N° 17.234/14.**

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia y en el diario “La Opinión Austral”.

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2019.

**Dra. SILVANA VARELA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los señores GARCIA MARIA AURORA (DNI N° 4.185.260), BEROIZA HUMBERTO (DNI N° 7.317.726) Y BEROIZA ESTELA CLAUDIA (DNI N° 17.185.231) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados **“GARCIA MARIA AURORA Y OTROS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 20.309/2019**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería N° 1 a cargo por subrogancia legal de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, SEPTIEMBRE DE 2019.-

**VALERIA ZAMORANO**  
Abogada – M.P. 1-35848  
C.S.J.N. T° 504 F° 2  
T.S.J. Sta. Cruz T° IX F° 071  
Reg. ANSES N° 38180

P-1

**EDICTO**

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. ESPINOZA FRANCISCO MIGUEL (DNI N° 18.723.326) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en

el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“ESPINOZA FRANCISCO MIGUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 20.308/19**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería N° 1 a cargo por subrogancia legal de la Dra. ANA PAULA MARTINEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, SEPTIEMBRE DE 2019.-

**VALERIA ZAMORANO**  
Abogada – M.P. 1-35848  
C.S.J.N. T° 504 F° 2  
T.S.J. Sta. Cruz T° IX F° 071  
Reg. ANSES N° 38180

P-1

**EDICTO**

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los Sres. son Sra. **ROSA ELENA CORDOBA DNI N° 10.837.115 Y DON SEGUNDO VICENTE CERREZO, titular del DNI N° 6.955.511** y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“CORDOBA ROSA ELENA Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 20.337/19**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería N° 1 a cargo por subrogancia legal de la Dra. ANA PAULA MARTINEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, SEPTIEMBRE DE 2019.-

**VALERIA ZAMORANO**  
Abogada – M.P. 1-35848  
C.S.J.N. T° 504 F° 2  
T.S.J. Sta. Cruz T° IX F° 071  
Reg. ANSES N° 38180

P-1

**EDICTO**

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los Sres. **MANUEL ARSENIO VIVAR AGUILANTE, titular del DNI N° 18.688.554** y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“VIVAR AGUILANTE MANUEL ARSENIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 20.338/19**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería N° 1 a cargo por subrogancia legal de la Dra. ANA PAULA MARTINEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, SEPTIEMBRE DE 2019.-

**VALERIA ZAMORANO**  
Abogada – M.P. 1-35848  
C.S.J.N. T° 504 F° 2  
T.S.J. Sta. Cruz T° IX F° 071  
Reg. ANSES N° 38180

P-1

**EDICTO**

Por disposición de V.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Sres. MANUEL CARO, C.I. N° 36.585, Sra. IDA DEL CARMEN GUERRERO BARRIA DNI N° 18.810.719, y el Sr. BENJAMIN JUAN CARO DNI N° 18.063.700, en autos caratulados: **CARO MANUEL, GUERRERO BARRIA IDA DEL CARMEN y CARO BENJAMIN JUAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPTE. N° 18967/18.** Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2019.-

**JAVIER O. MORALES**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

La Sra. Juez de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° uno a cargo de la Dra. Mónica Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **BERNARDO CESAR CASTILLO REHL, D.N.I. N° 18.709.198**; para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos: **“CASTILLO REHL BERNARDO CESAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 37.049/19).**-

Publíquese edicto por el término de tres días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, de de 2019.-

**GUSTAVO E. STOBIA**

Abogado  
T° V F° 129 T.S.J. S.C.  
T° 58 F° 76 C.F.A.C.R.

P-1

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, a cargo de S.S. Dr. Francisco V. MARINKOVIC, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Silvana R. VARELA, en autos caratulados: **“YAPURA BENITO S/SUCESION AB-INTESTATO”**, expediente n° 20.244/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) a los herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. **BENITO YAPURA DNI N° 12.174.665**, a comparecer a estar a derecho; publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2019.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con asiento en la calle Marcelino Álvarez 113, de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Juan Carlos Talcan, D.N.I. 13.810.675, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C. y C.) en el marco de los autos caratulados **“Talcan, Juan Carlos s/sucesión ab-intestato”, Expte. Nro. 29136/19.**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Francisco Segundo DIAZ YAÑEZ, a presentarse en los autos caratulados **“DIAZ YAÑEZ Francisco Segundo S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 17.557/ 00).**- El auto que ordena dice: “Río Gallegos, 08 de Agosto de 2019...cítase nuevamente a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario “La Opinión Austral” y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad... Fdo. Marcelo Bersanelli-Juez.”-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, JUEZ a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia, sito en calle 9 de Julio N° 820, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. GUZMAN ADRIANA, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. HERRERA PINTOS MRCEDES D.N.I. N° 93.415.901 para que tomen la intervención que corresponda en autos caratulados: **"HERRERA PINTOS MERCEDES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 18.788/18.**

Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de tres días citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante, para que en el término de treinta días.

CALETA OLIVIA, de de 2019.-

**CLAUDIA HENRIQUEZ**

Abogada

MAT. T° IX – F°99 S.T.J.S.C.

MAT. C 1.033 T° 006-F° 036

P-1

**EDICTO**

El Sr. Juez Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, secretaria actuaria a cargo del Dr. Adriana Daniela Guzman, en los autos caratulados **"ZABALA DORA CAROLINA" (Expte. N° 18.914/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **ZABALA Dora Carolina, D.N.I. N° F 4.276.384**, para que en el término de (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días en el **"BOLETIN OFICIAL"**.

**Auto que lo ordena:** "Caleta Olivia, 18 de Junio de 2018... Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Prensa" citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante y para que en el término de treinta días acreditan dichas circunstancias. (Art. 683 del C.P.C.C). FDO. Dr. Fernando Horacio Isla, JUEZ".

CALETA OLIVIA, de Junio de 2019.-

**Dr. CORVALAN ELIAS E.**

Abogado

Mat. Prov. T° X F° 86 TSJSC

Mat. Fed. T° 122 F° 407

P-1

**EDICTO**

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la señora SARA DELIA FUNES, DNI N° 20.528.717 y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados **"FUNES SARA DELIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° F-20.328/2019**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería N° 1 a cargo de la Dra. ANA PAULA MARTINEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- PICO TRUNCADO, Septiembre 12 de 2019.-

**CARLOS G. TOLEDO VARGAS**

Abogado

T° IV F° XVI S.T.J.S.C.

T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Dos a mi cargo, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. AURISTELA CHAVEZ SILVA DNI 18.613.517, para que en el

término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados **"CHAVEZ SILVA AURISTELA S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. 27.393/16**, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 9 de Septiembre de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-1

**EDICTO**

El Sr. Conjuez del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica A. Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante IRMA ROSA GONZÁLEZ, D.N.I. N° 4.787.579, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados **"GONZÁLEZ, IRMA ROSA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 37.313/2019.-"**

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 15 de Agosto de 2019.-

**MARIA CAROLINA SOTOMAYOR**

Abogada

T.S.J.S.C. T° 8-F° 029

P-1

**EDICTO**

El Dr. Franco Matías Villalón Lescano Conjuez a cargo - por subrogancia legal- del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Uno a cargo del Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideran con derecho a los bienes de la causante María Esther Marsicano LE N° 3.706.104, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"MARSICANO MARIA ESTHER S/ Sucesión Ab-Intestato". Expte. N° 37.194/2019".-**

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 2 de Agosto de 2019.-

**MARIA CAROLINA SOTOMAYOR**

Abogada

T.S.J.S.C. T° 8-F° 029

P-1

**EDICTO**

El Sr. Conjuez del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzman, sito en calle 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Enrique Alberto WATERS, DNI 5.404.160; para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **"WATERS ENRIQUE ALBERTO s/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 19.488/19.-"**

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de de 2019.-

**GUSTAVO E. STOBIA**

Abogado

T°V F° 129 T.S.J.S.C.

T°58 F°76 C.F.A.C.R.

P-1

**EDICTO**

El Sr. Conjuez del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Monica A. Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante RUBEN ALBERTO STOBIA, D.N.I. N° 6.289.243; para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **STOBIA RUBEN ALBERTO s/ SUCESIÓN EXPTE. N° 37.311/19.-"**

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

Caleta Olivia, de de 2019.-

**GUSTAVO E. STOBIA**

Abogado

T°V F° 129 T.S.J.S.C.

T°58 F°76 C.F.A.C.R.

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. MARCELO BERSANELLI, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°1 de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. GUSTAVO TOPCIC, con asiento en Av. Marcelino Álvarez 113, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los causantes DI MARIA EDUARDO ANTONIO DNI 11.552.798 Y TERESA SONIA MEDINA DNI 5.685.455 en autos caratulados **"DI MARIA EDUARDO ANTONIO Y TERESA SONIA MEDINA S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte.N°28.740/18** por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley art. 683 Inc. 2do. del C.P.C. y C.-

Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral" y en el Boletín Oficial.

Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, a los 17 días del mes de septiembre de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° DOS, a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DAVID ROGER BYRON C.I. 18.240, y de LUDIVINA SUAREZ L.C. 0.560.413, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"BYRON DAVID ROGER Y SUAREZ LUDIVINA S/SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. 28.955/19.**

Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur" de esta Ciudad.

RIO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-1

**EDICTO**

El Sr. Conjuez por subrogancia legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. RICARDO GASTON CORTEZ. DNI N° 23.158.314, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias (conf. art. 683 del CPCC), en autos caratulados: **"CORTEZ RICARDO GASTON S/SUCESION AB-INTESTATO – EXPTE. N° 19443/19".**

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 12 de Septiembre de 2019.-

**CARINA REGENSBURGER**

Abogada

MPT° VI F° 119 TSJSC

MN T° 72 F° 957 CSJN

P-2

**EDICTO**

El Sr. Conjuez por subrogancia legal a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. JOSE LUIS LOPEZ, DNI N° 16.503.974, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias (conf. art. 683 del CPCC, en autos caratulados: **“LOPEZ JOSE LUIS S/SUCESION AB-INTESTATO – EXPTE. N° 16494/19”**). Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 20 de Septiembre de 2019.-

**CARINA REGENSBURGER**

Abogada

MPT° VI F° 119 TSJSC

MN T° 72 F° 957 CSJN

P-2

**EDICTO**

La Dra. Florencia Viñuales, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Nro. UNO, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, sito en calle Campaña del Desierto N° 767 de la localidad de El Calafate, en los autos caratulados **“PEÑA ANGEL ARSENIO S/Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 2.815/19**, cita a los herederos y acreedores del causante ANGEL ARSENIO PEÑA DNI N° 11.545.429, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquense por tres (3) días en el diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial.

EL CALAFATE, 6 de Septiembre de 2019.

**Dra. MARILINA CALIO**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Marcelo BERSANELLI, Secretaria N° Dos, a mi cargo, con asiento en calle Marcelino Álvarez nro. 113 de esta ciudad, se cita a herederos y acreedores de la causante Sra. YOLANDA DEL CARMEN CARDENAS CARCAMO, DNI. 18.766.802, por el término de treinta (30) días (art. 683 del CPC y C) a los fines de ejercer los derechos que le pudieron corresponder en los autos caratulados: **“CARDENAS CARCAMO YOLANDA DEL CARMEN S/SUCESION AB INTESTATO” EXPTE. 28988/19.-**

Publíquense edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-2

**EDICTO**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia de

la ciudad de Las Heras, Prov. de Santa Cruz -DR. GUILLERMO P. GHIO-, Secretaria a cargo del DR. ROBERTO RODRIGUEZ, cita y emplaza por tres -3- días a herederos y acreedores del causante **DON VIDAL GARCIA ANTONIO IVAN DNI N° 94.941.542**, por el término de treinta -30- días, cuyo sucesorio se ha declarado formalmente abierto en los Autos Caratulados **“VIDAL GARCIA ANTONIO IVAN S/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 175/19.-**

Las Heras, Septiembre de 2019.-

Dr. Guillermo P. Ghio -Juez-. Dr. Roberto Rodríguez- Secretaria N° 2-, Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia de Las Heras, Prov. de Santa Cruz.-

**Dra. MARA LIMA VALDEZ**

Abogada

M.P. Santa Cruz

Tomo X Folio 60

P-2

**EDICTO /2019**

El Dr. Guillermo P. GHIO, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, Secretaria de de los Dres. Silvia A. CARDOSO y Roberto A. RODRIGUEZ, en los autos caratulados **“RIVERA MIGUEL ANGEL s/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 1386/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. RIVERA MIGUEL ANGEL, DNI N° 16.094.894, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 683 inc. 2 del CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 17 de Septiembre de 2019.-

**Dr. CARLOS A. ROMANUT**

Abogado

T.S.J.S.C. T° IV – F° 41

S.T.J. CH. T° VI – F° 122

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. Dos a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, sito Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad, se cita y emplaza en los términos del art. 683 del C.P.C. y C. a herederos y acreedores del Sr. ISNARDO MATEO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 7.812.417, para que en el término de (30) días acrediten su derecho en los autos caratulados **“RODRIGUEZ ISNARDO MATEO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expte. 28.997/19)**. Publíquense edictos por (3) tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. DOS, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“BOLGIANO RICARDO GABRIEL S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 27219/16**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el **causante: BOLGIANO RICARDO GABRIEL, DNI**

**22593937**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquense edictos en el diario “TIEMPO SUR” de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. JOSE EXEQUIEL TORRES BARRIA - DNI N° 95.081.287 a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 inc. 2do. del C.P.C y C.) en los autos caratulados: **“TORRES BARRIA JOSE EXEQUIEL S/ SUCESION AB – INTESTATO” Expte. N° 18.649/16** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2019.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-3

**AVISO DE LEY**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por escritura pública número ciento cincuenta y uno de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, autorizada por el Escribano Pedro Lucas Paradelo autorizante del Registro Notarial Número 62 de la ciudad de Río Gallegos, el señor, **Armando ROSALES**, argentino, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta cinco, soltero, comerciante, titular del documento nacional de identidad número once millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos noventa, empresario, con clave única de identificación tributaria número 20-11491390-2; CEDIO Y TRANSFIRIO a la señorita, Daniela Agustina ROSALES, argentina, nacida el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete, titular del documento nacional de identidad número treinta y nueve millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y dos, soltera, domiciliada en calle Teniente del Castillo N° 227 de la Localidad de 28 de Noviembre en esta Provincia de Santa Cruz; con clave única de identificación tributaria número 27-39882672-3; y el señor, Armando Facundo ROSALES, argentina, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos noventa, titular del documento nacional de identidad número treinta y cinco millones sesenta y cinco mil ciento sesenta y uno, abogado, con clave única de identificación tributaria número 20-35065161-7, todas las cuotas sociales que tenía y le correspondían de la firma **“COMERCIAL YAKO FERRETERIA S.R.L.”**, C.U.I.T. N° 33-71146801-9, y domicilio social en calle Tripulante Fournier N° 2106 de esta ciudad, y cuyo contrato social fuera instrumentado por escritura pública número ciento sesenta y nueve, folio trescientos treinta y tres, de fecha dieciséis de diciembre de mil nueve, autorizada por la escribana, Norma Abuin en el protocolo corriente del registro notarial número treinta a su cargo, y la que se inscribió en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno de esta Ciudad, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Uno, bajo el número 3937, Folios 23.317, 23.323, Tomo LXXI del tres de junio de dos mil diez. Que en consecuencia se ratificaron todas las Cláusulas del contrato social de la firma, salvo su artículo cuarto y sexto los que quedaron redactados de la siguiente manera: **ARTICULO CUARTO:** La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Daniela Agustina Rosales, y Armando Facundo Rosal quienes revestirán el carácter de gerentes, cuyas firmas, de manera conjunta, alternaba o indistinta, obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. En el ejercicio de la administración, el socio o los socios administradores podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, tomar en locación bienes inmuebles,

nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todos aquellos actos o contratos por los cuales se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, nacionales, provinciales, privados o mixtos, dejando expresa constancia que la enumeración precedente es simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Para los actos de enajenación de bienes inmuebles, como para los de constitución de gravámenes, se requerirá la firma conjunta de los socios.- **ARTICULO SEXTO: CAPITAL:** El capital social se fija en el suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)**, dividido en treinta cuotas de mil pesos valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: la socia, **Daniela Agustina ROSALES**, la cantidad de once cuotas sociales, es decir la suma de once mil pesos, los cuales se encuentran totalmente integrados; el socio, **Armando Facundo ROSALES**, la cantidad de dieciséis cuotas sociales es decir la suma de dieciséis mil pesos equivalentes al veinte por ciento del capital social, los cuales se encuentran totalmente integrados; y la señora, **Ana Rosa GONZALEZ MATIACHA**, la cantidad de tres cincuenta cuotas sociales, es decir la suma de tres mil pesos, los cuales se encuentran totalmente integrados. El capital social se aumentará a medida que el giro social así lo requiera.-

**PEDRO LUCAS PARADELO**

Escribano  
Reg. N° 62

P-1

**EDICTO**

La Sra. Juez, Dra. Rosa E. González, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056, Secretaria actuaria a cargo de la Dra. Diana E. Ampuero en los autos: **"WEINBENDER ADAN CARLOS Y OTRO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO"** Expte. N° 2943/17, comunica que se ha hecho lugar a la acción promovida por el Sr. **ADAN CARLOS WEINBENDER** y la Srta. **LUCIA MARIEL WEINBENDER**; y en consecuencia se proceda a SUPRIMIR el apellido paterno de los actores, disponiéndose la rectificación de las partidas de nacimiento de los jóvenes de autos, procediendo a llamarse los mismos como **ADAN CARLOS MEIRA**, DNI N° 38.831.135 y **LUCIA MARIEL MEIRA** DNI N° 38.831.136.

Publiquense Edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes, en el lapso de dos meses, para que formulen oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación a los que se crean con derecho a formular algún requerimiento conforme a derecho.

CALETA OLIVIA, de Agosto de 2019.-

**Dr. ISMAEL MACHUCA**

Abogado  
T° V F° 72 (Sta. Cruz)  
Mat. 254 T° II F° 54 (Chubut)  
Matrícula 2042 (La Rioja)  
Tomo 57 Folio 724 (Federal)

P-1

**AVISO DE LEY**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por escritura pública número ciento cincuenta y dos de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, autorizado por el Escribano Pedro Lucas Paradelo, autorizante del Registro Notarial Número 62 de la ciudad de Río Gallegos, el señor, **Armando ROSALES**, argentino, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, soltero, comerciante, titular del documento nacional de identidad número once millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos noventa, empresario, con clave única de identificación tributaria número 20-11491390-2; CEDIO Y TRANSFIRIO a la señorita, **Daniela Agustina ROSALES**, argentina, nacida el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete, titular del documento nacional de identidad número treinta y nueve millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y dos, soltera, domiciliada en calle

Teniente del Castillo N° 227 de la Localidad de 28 de Noviembre en esta Provincia de Santa Cruz, con clave única de identificación tributaria número 27-39882672-3; y el señor, **Armando facundo ROSALES** argentina, nacido el veintidós de julio de mil novecientos noventa, titular del documento nacional de identidad número treinta y cinco millones sesenta y cinco mil ciento sesenta y uno, abogado, con clave única de identificación tributaria número 20-35065161-7, todas las cuotas sociales que tenía y le correspondían de la firma **"INTERNET ANDINA S.R.L."**, C.U.I.T. 30-71403533-5, y domicilio social en calle Melgarejo N° 513, Barrio Natividad de Jesús 2, Casa N° 44 de esta ciudad, cuyo contrato social fuera instrumentado por escritura pública número quince, folio veinticuatro, de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, autorizada por la escribana, Norma Abuin en el protocolo corriente del registro notarial número treinta a su cargo, y la que se inscribió en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno de esta Ciudad, o Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Uno, bajo el número 4383, Folios 26.681/26.685, Tomo LXXIV del 18 de junio de dos mil trece. Que en consecuencia se ratificaron todas las cláusulas del contrato social de la firma, salvo su artículo cuarto y sexto los que quedaron redactados de la siguiente manera **ARTICULO CUARTO:** La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Daniela Agustina ROSALES, Armando Facundo Rosales quienes revestirán el carácter de gerentes, y cuyas firmas, de manera conjunta, alternada o indistinta, obligan a la sociedad. Desempejarán sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. En el ejercicio de la administración, el socio o los socios administradores podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todos aquellos actos o contratos por los cuales se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, nacionales, provinciales, privados o mixtos, dejando expresa constancia que la enumeración precedente es simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Para los actos de enajenación de bienes inmuebles, como para los de constitución de gravámenes, se requerirá la firma conjunta de los socios. **ARTICULO SEXTO: CAPITAL:** El capital social se fija en el suma de **CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,00.-)**, dividido en mil cuotas sociales de cien pesos valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: la socia, **Daniela Agustina ROSALES**, la cantidad de doscientas diez cuotas sociales, es decir la suma de veintidós mil pesos, las cuales se encuentran totalmente integradas; el socio, **Armando Facundo ROSALES**, la cantidad de doscientas quince cuotas sociales, es decir la suma de veintidós mil quinientos pesos, las cuales se encuentran totalmente integradas, y el señor, **Segundo Roque AGÜERO**, la cantidad de cuatrocientas veinticinco cuotas sociales, es decir la suma de cuarenta y dos mil quinientos pesos, las cuales se encuentran totalmente integradas; y el señor, **Alberto ROSALES**, la cantidad de ciento cincuenta cuotas sociales, es decir la suma de quince mil pesos, las cuales se encuentran totalmente integradas. El capital social se aumentará a medida que el giro social así lo requiera.-

**PEDRO LUCAS PARADELO**

Escribano  
Reg. N° 62

P-1

**AVISO DE LEY**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por escritura pública número ciento sesenta y dos de fecha 18 de septiembre del presente año, autorizada por el Escribano Pedro Lucas Paradelo, autorizante del Registro Notarial Número 62 de la ciudad de Río Gallegos, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 18/09/2019 por la cual la firma **"EL CONSTRUCTOR SOCIEDAD ANONIMA"**: con clave única de identificación tributaria número 30-71543887-5, con domicilio legal en calle Tripulante Fournier N° 2106 de esta Ciudad; cuyo respectivo Estatuto Social otorgado mediante escritura número

cincuenta, del veintisiete de mayo del dos mil dieciséis; y Modificación de Estatuto Social pasada mediante escritura número ochenta y siete, de veintinueve de agosto del dos mil dieciséis; ambas autorizadas ante la Escribana de esta Ciudad, señora Norma Beatriz Abuin, en el Registro Notarial treinta, las que se inscribieron en el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria del Registro Público de Comercio, el veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, Folio 28135/, Tomo LXXVI, Registro 4701, designó nuevo **DIRECTORIO**, a saber: **PRESIDENTE: Armando Facundo ROSALES**, argentina, nacido el veintidós de julio de mil novecientos noventa, titular del documento nacional de identidad número treinta y cinco millones sesenta y cinco mil ciento sesenta y uno, abogado, con clave única de identificación tributaria número 20-35065161-7, domiciliado en calle Teniente del Castillo N° 227 de la Localidad de 28 de Noviembre en esta Provincia de Santa Cruz; **DIRECTORA SUPLENTE: Daniela Agustina ROSALES**, argentina, nacida el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete, titular del documento nacional de identidad número treinta y nueve millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y dos, soltera, domiciliada en calle Teniente del Castillo N° 227 de la Localidad de 28 de Noviembre en esta Provincia de Santa Cruz, con clave única de identificación tributaria número 27-39882672-3.-

**PEDRO LUCAS PARADELO**

Escribano  
Reg. N° 62

P-1

**EDICTO N° 15/19**

Dra. Gabriela Zapata, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, cita y emplaza al **Señor ROBERTO GUIDO SANCHEZ - DNI N° 26.445.821, en autos caratulados "ORELLANA GISELA LORENA S/ SOLICITA DIVORCIO VINCULAR"** Expte. N° 18.340/19, **publiquense edictos, por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los arts. 146, 147 y 148 del CPCC, citando al Sr. ROBERTO GUIDO SANCHEZ - DNI N° 26.445.821 a comparecer a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de Fdo. Dra. Gabriela Zapata.- Juez.-**

Publiquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial.-

PICO TRUNCADO: de de 2019.-

**Dra. KARINA TOR**  
Defensora Pública Oficial  
Defensoría Pico Truncado

P-2

**EDICTO JUDICIAL N° 06/2019**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo de la Dra. Daiana P. Leyes, en autos caratulados: **"YAPURA EULOGIO ARIEL C/ BTU S.A. S/DEMANDA LABORAL."** (Expte. Nro. 14216); hace saber, mediante edictos que se publicarán por el término de un (1) día (art. 36 de la ley 1444) en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y sin previo pago, a los fines de citar y emplazar al actor de autos **Sr. YAPURA EULOGIO ARIEL DNI N° 26.431.900** a efectos que en el plazo de CINCO-5- días; a partir de la última publicación, concurra ante la sede de este Juzgado y Secretaría actuaría a tomar la intervención que le corresponde y haciéndole saber, que en el caso de incomparecencia se designará, sin más trámite, el Defensor previsto por el art. 85. Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA -JUEZ--

PICO TRUNCADO: 29 de Agosto de 2019.-

**Dra. DAIANA P. LEYES**  
Secretaria

P-1

## E D I C T O

La Dra. Rosa Elena González, Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Diana Estefanía Ampuero, en los autos caratulados: "MAIDA LOPEZ EDDY S/ AUTORIZACION PARA VIAJAR" - Expte. N° 4893/19, emplaza a la demandada, Sra. VIA TORRICO, MAYOMI, CI N° 7856268 para que comparezca dentro de DIEZ (10) DIAS ante este Juzgado y Secretaría a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 del Código Procesal).

Publiquense edictos en el "BOLETÍN OFICIAL" durante DOS días.

CALETA OLIVIA, 06 de Septiembre de 2019.-

**Dra. DIANA E. AMPUERO**  
Secretaría N° 2

P-2

## EDICTO DE REMATE JUDICIAL

Por disposición de S.S. El Señor, Juez Provincial, Dr. Francisco MARINKOVIC. Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS. SECRETARIA N° DOS, a cargo del Dr. Javier O. Morales. Con asiento en la ciudad de Río Gallegos, sito en calle: Pasaje Kennedy Casa 3 Se comunica por el término de (2) días en autos caratulados: "OFICIO LEY 22.172 EN AUTOS: RODAMET SACIC. C/CHANQUIA JUAN EDUARDO S/ORDINARIO" expte. N° 18.071/17, que el Martillero Público: Horacio W. Barrera Von Rentzell, rematará, el día; **lunes; 21 de Octubre, a las 10:00 hs. En el domicilio ubicado en calle: Leonardo DA VINCI N° 2.555 DEL B° EVITA.** Un lote. De repuestos para el automotor, que a continuación se detalla: 1°) una parrilla inferior de camioneta Ford Ranger. 2°) una placa de embrague, camioneta Chevrolet BLAZER 4x4. 3°) una placa de disco, de Camioneta Chevrolet. S10. 4°) (una) placa de embrague, de camioneta IZUZU. 5°) un conjunto de placa y disco, de camioneta IZUZU. 6°) Un conjunto de embrague de camioneta NISSAN Frontier. 7°) Un conjunto de embrague, de camioneta Toyota Hilux. 8°) una placa de embrague, de Minibús, Mercedes Benz Sprinter. 9°) una placa de embrague, de Minibús Renault Master. A los fines de la Subasta ordenada, se transcribe el auto que lo ordena, que en su parte pertinente expresa: Río Gallegos, 18 de Septiembre de 2019.- De la caducidad... Agréguese... Atento lo solicitado y el estado de autos, procedáse a la subasta del bien embargado, por intermedio del Martillero designado en autos, quien deberá publicar edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur en los términos dispuestos por el art. 546 del C.P.C.Y.C. El remate se realizará con la base de PESOS: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 40/100: **BASE: \$ 217.236,40 en caso de no existir postores y transcurridos treinta (30) minutos se subastará sin base y al mejor postor;** debiendo percibir en el acto el **10%** del valor subastado en concepto de señal y el **1%** para sellado, quedando el saldo sujeto a la aprobación de la subasta. Fijase la comisión del martillero en un **10%** el mencionado auxiliar de justicia se abstendrá de hacer entrega de los bienes hasta la oportunidad en que el comprador oble la totalidad del precio. El auxiliar... A los fines de la subasta ordenada hágase saber que el acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la señal, comisión-sellado de boleta y suscripto el acta de remate y si el mayor oferente no cumplese con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere haberle al incumplidor (art.552 del C.P.C.Y.C.). Apruébase asimismo como fecha de la realización de la subasta ordenada en autos, el día 21 de octubre de 2019 a las 10:00 hs. En el domicilio indicado. Firmado: Francisco MARINKOVIC. JUEZ. Días y horario de exhibición de los bienes, a subastar; jueves; 17 y viernes; 18 de octubre, de 18:00hs. A 20:00hs. En el domicilio, del martillero actuante, mencionado ut supra. Tel. movil:2966/556947.-

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2019.-

**JAVIER O. MORALES**  
Secretario

P-2

## EDICTO DE REMATE JUDICIAL

Por disposición de S.S. El Señor, Juez Provincial, Dr. Francisco MARINKOVIC, Titular; del Juzgado de

Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° DOS, SECRETARIA N° UNO, a cargo de la Dra. Silvana Varela. Con asiento en la ciudad de Río Gallegos, sito en calle: Pasaje Kennedy casa 3 Se comunica, por el término de dos (2) días en autos caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/PEREZ MARIA BEATRIZ Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA" expte. N° 19.803/18, que el Martillero Público: Horacio W. Barrera Von Rentzell, **rematará, el día; miércoles; 16 de Octubre de 2019 a las 10:00 hs.** En el domicilio ubicado en calle: **Leonardo DA VINCI N° 2.555, del B° EVITA,** el vehículo, que; a continuación se detalla: **MARCA: CHEVROLET. DOMINIO: OSC-376 MODELO: CRUZE 1.8 L.T TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. Año: 2015. Condiciones de venta: Base: \$ 407.000.-** (cuatrocientos siete mil pesos) **en el estado visto, en que se encuentra,** Estado general; del bien: muy bueno. **DEUDAS:** a la Municipalidad por patentamiento: al 28/08/19 \$40.696,91.-pesos, de no existir postores, transcurridos 30 minutos, del comienzo del remate, se procederá, a subastarlo, **sin base y al mejor postor;** percibiendo en el acto el 10% (diez por ciento) del valor subastado, en concepto de señal y el 1% para sellado, quedando el saldo sujeto a la aprobación de la subasta. Fijase la comisión del martillero en un 10%, en el acto de la subasta. Se abstendrá de hacer entrega del bien, hasta la oportunidad, en que el comprador oble la totalidad del precio. A los fines de la subasta ordenada. Río Gallegos, 11 de julio de 2019 Proveyendo a fs.54, atento lo solicitado y el estado de autos, procedáse a la subasta del vehículo embargado marca: Chevrolet, tipo: sedan 4 puertas, modelo: Cruze 1.8 L.T motor marca: GMDAT n° F18D4143440348 chasis MARCA CHEVROLET N°KL1 PJ5E55FK019855 Dominio OSC -376 A tal fin el martillero designado en autos deberá publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial, en los términos dispuestos por el art.546 del C.P.C.Y.C. Hágase saber... Asimismo... El auxiliar... A los fines de la subasta ordenada hágase saber que el acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la señal, comisión -sellado de boleta y suscripto el acta de remate y si el mayor oferente no cumplese con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere haberle al incumplidor (art.552 del C.P.C.Y.C. por otro lado... Librese...Firmado: Francisco MARINKOVIC. JUEZ. Otra providencia. Río Gallegos, 02 de Septiembre de 2019 Proveyendo... El remate se realizará con una base que se determine oportunamente, en el caso de no existir postores y transcurridos treinta (30) minutos se subastará el automotor sin base y al mejor postor, ajustándose a los recaudos de ley, debiendo percibir en el acto el 10% del valor subastado en concepto de señal y el 1% para sellado quedando el saldo sujeto a la aprobación de la subasta. Fijase la comisión del martillero en un 10% Se abstendrá de hacer entrega del bien hasta la oportunidad en que el comprador oble la totalidad del precio.- Firmado: Francisco MARINKOVIC JUEZ.- Revisar; Lunes; 14 y martes; 15 de Octubre, en el horario de; 18:00 a 20:00 horas, Informes; al Martillero actuante, al tel. móvil: 2966/556947. Correo electrónico: martillerohoraciowalterbarrera@gmail.com O personalmente, en el domicilio del martillero.-

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2019.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-2

## E D I C T O

Por disposición de S.S el Sr. Juez Dr. Marcelo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial y Laboral y de Minería con asiento en Marcelino Alvarez Nro. 113, Secretaría Nro. Dos, de Río Gallegos, Santa Cruz, Cítase a herederos y acreedores de la causante (VILLARREAL.SUSANA-DNI.Nro. 5.200.448) por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: ("VILLARREAL SUSANA S/SUCESION AB - INTESTATO") Expte. Nro. 28286/18.-

El presente edicto se publicará por tres (3) días en el diario "LA OPINION AUSTRAL" y el Boletín Oficial (Art. 683 inc. 2do. Del C.P.C. y C.)

RIO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

## E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo por subrogancia legal de la Dra. ROSA ELENA GONZALEZ, Secretaría N° 1 a cargo por subrogancia legal de la Dra. ADRIANA GUZMAN, con asiento en la calle 9 de Julio N° 820 de esta ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos: "CARRIZO DALMIRA ISIDORA S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 219.503/19, cita y emplaza a herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes de la causante DALMIRA ISIDORA CARRIZO, DNI N° 23.717.009, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.-

Publiquense por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Río Gallegos.-

CALETA OLIVIA, 18 de Septiembre de 2019.-

**ALIVE DARIO**

Abogado

T° 102 - F° 815 CPACF

T° VIII - F° 048 TSJSC

Federal T° 58 - F° 873

MTS 045 T° 001 - F° 045

P-3

## AVISOS

AVISO Ley 11.867

POR 5 DÍAS, El Calafate, 1) PABLO WILFREDO FONRES, CUIT 20-25967009- 9, con domicilio en calle ELBA MENDEZ DE OJEDA N° 192, El Calafate, titular del establecimiento del rubro fábrica de pastas "ALMACEN DE PASTAS" sito en calle Gdor. Gregores N° 980 local 2, El Calafate, comunica la transferencia del fondo de comercio a favor de Nicolás Caldwell, CUIT 20-27517874-9, con domicilio en calle Rufino Cambaceres N° 289 de la ciudad de El Calafate; 2) la transferencia se realiza libre de toda deuda y gravamen; 3) la transferencia se realiza sin personal; 4) Reclamos de Ley 11.867 en estudio contable sito en calle Ernesto Leman N° 38 1er. piso, El Calafate.

P-1

**Secretaría de Estado de Ambiente**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Provincia de Santa Cruz**

En el marco de los dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. solicita el permiso de construcción y montaje de ánodos para dispersión catódica en: **Gasoducto Libertador General San Martín Austral**, Tramo Cerro Redondo - Río Coyle, PK 106 y **Planta Compresora Pico Truncado**, progresiva 000 del Tramo Sur del gasoducto Libertador General San Martín, tramo fuegoino.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Construcción de Gasoducto de Interconexión Los Leones II" Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 8 de Octubre.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra **“Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Adenda: Construcción de PIAS ES-3”**, ubicada en el **Yacimiento Escorial, Área de Concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos B-1, B-2, B-3, B-4, B-5 Travesía Arriba - Área Tapi Aike”** ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 07 del mes de Octubre.

P-1

**Aviso  
Art. 40-Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa Monte Zeballos S.R.L., Expediente N° 483346/DPRH/06, solicita Renovación del **permiso para captación de (1) pozo denominado P1**, ubicado en el sector sur de la localidad de Los Antiguos, Departamento lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

**AVISO DE LEY 19.550**

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 20/09/19, por Instrumento Privado con las firmas debidamente certificadas; se procedió a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1º) Integrantes: la señorita Brenda Mariel MAIMO, argentina, nacida el veinte de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.260.312, CUIT N° 23-33260312-4, soltera, con domicilio real y especial en calle Demetrio Martínez número 433 de esta de Caleta Olivia. 2º) Denominación **“SERVICAR TRANSPORTES SAS”** 3º) Domicilio: El domicilio legal se fija en la en la ciudad de Caleta Olivia.- 4º) Objeto: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: a) La prestación de servicios de remolque de cualquier tipo de vehículo, transporte terrestre nacional o internacional de cargas sólidas, líquidas o gaseosas, de personal, por cualquier medio apto y legalmente habilitado para cumplir con dicho objetivo, para empresas privadas, particulares y organismos oficiales del estado nacional, provincial, y municipal y a organismos internacionales, b) La prestación de servicios ambientales que implique la aplicación de técnicas, planes, programas, y proyector tendientes a evitar la contaminación y el impacto ambiental, lograr la

disminución de los efectos nocivos de los desechos, sustancias efluentes, residuos industriales procedentes de la industria petrolera, minera, naval o residuos peligrosos y todo lo concerniente a la vigilancia y seguridad ambiental e industrial.- 5º) Capital: El Capital Social es de \$ 60.000 (sesenta mil pesos) representado por sesenta mil (60.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con acta notarial, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público.- Los socios suscriben el capital de acuerdo al siguiente detalle: Brenda Mariel MAIMO. 6) Ejercicio Social. **El ejercicio social cierra el día 30 de Septiembre de cada año.** 7) Establecer la **sede social fiscal y legal** Establecer la **sede social** en calle Juan Alvarez número 433 de esta ciudad de Caleta Olivia. 8) DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION. Designar administrador/es a: Claudia Gabriela GIORDANO, argentina, nacida el veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.713.056, soltera, con domicilio en calle Armando Guillón número 51 del Barrio Manantiales de la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz; Designar administrador Suplente a Brenda Mariel MAIMO, quienes aceptan el cargo. 09) Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 50 años.

**PAOLA ALEJANDRA NAVES**

Escribana  
Registro N° 50

P-1

**AVISO  
Consejo Agrario Provincial  
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **MINERA DON NICOLAS SA**, Exp. N° 488507/2011 solicita la Renovación del **Permiso de captación de agua subterránea de los Pozos PH1, PH2, PH4, PH5, PM19b, PA4, PM38 y PM41**, ubicados en el área El Cóndor, La Paloma y Martinetas del Proyecto Don Nicolás, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

**AVISO**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Compañía General de Combustibles S.A. solicita el permiso de captación superficial de **agua pública del Río Coyle** en la ubicación (51°00'53,30" Sur; 70°48'03,93" Oeste). Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra **“ETIA Red de Inyección PIAS ES-3”**, ubicada en **Área de concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-3

## CONVOCATORIAS

**CONVOCATORIA  
I.P.G.**

Convócase a los Señores integrantes del Consejo de Representantes del Instituto para la Promoción de la Ganadería de Santa Cruz la Asamblea Anual Ordinaria para el día 7 de Octubre de 2019 a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio sito en la calle Florentino Ameghino N° 811 de la localidad de Puerto San Julián para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de dos integrantes del Consejo de Representantes para firmar el acta.

2) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2019.

3) Consideración de la determinación del índice porcentual a aplicar a las contribuciones obligatorias del artículo 11°, incisos a) y b) de la Ley 3144, y período a partir del cual estará vigente, en los términos del artículo 5° de la Ley 3144 y del Decreto del PE 869/2018.

4) Consideración del porcentaje del Fondo del Instituto de Promoción de la Ganadería de Santa Cruz asignado a gastos de Administración.

5) Consideración del Presupuesto elevado por el Comité Ejecutivo en los términos del artículo 16 del Decreto P.E. 869/2018.

**Presidencia del Instituto de Promoción  
de la Ganadería de Santa Cruz**

P-1

**CONVOCATORIA  
CARSA S.A.**

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primer convocatoria a realizarse el 25 de Octubre de 2019 a las 10:00 hs. en la Avda. San Martín 1265 de Río Gallegos y en segunda convocatoria (para el caso de no reunir quórum en la primera convocatoria) a las 11:00 hs. del mismo día, para tratar el siguiente Orden del Día:

**Asamblea General Ordinaria:**

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos a los que se refiere el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 30 de Junio de 2019

3) Retribución al Directorio y a la Sindicatura.

4) Destino de los resultados.

5) Elección del síndico titular y síndico suplente

**EL DIRECTORIO**

Los titulares de acciones, para participar en la Asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.-

P-3

## NOTIFICACIONES

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S:  
GUERRERO ESTEBAN ARIEL**

Hago saber Ud., que autos caratulados **“MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL GUERRERO ESTEBAN ARIEL”** que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo **Expediente N° 514.157/2019**, se ha dictado **Resolución N° 361/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 16 de Mayo de 2019, **VISTO: CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **GUERRERO ESTEBAN ARIEL / CUIT N° 20-31310800-8**, con domicilio legal Avenida Pte.

Kirchner N° 1344 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión NO cumplió con los requerimientos en materia de Higiene y Seguridad (Ley 19.587. Ley 24.557 y Resoluciones Complementarias); según Acta de Inspección N° 861/2019 de fecha 28 de Agosto de 2017, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancias de fs. 02 y 06 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 312/2017 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringe en lo siguiente: **Res. S.r.t. 37/10 Art. 3 Inc. 5)**; Nómina de Trabajadores expuestos a agentes de riesgos presentado ante la ART, **Res. Srt. 741/10 Anexo IV punto 1 Inc. A) y c)**: Declaración del relevamiento general de Riesgos Laborales (R.G.R.L.) presentado ante la ART; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **GUERRERO ESTEBAN ARIEL / CUIT N° 20-313108000-8**, ha infringido una importante norma de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$2.215,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme la constancia de personal obrante a fs. 03, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3 Inc. “h”, del pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506, Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 1017/DPAJ/17** obrante a fs. 11, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **GUERRERO ESTEBAN ARIEL / CUIT N° 20-313108000-8**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$2.215,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a la: **Res. Srt. 37/10 Art. 3 Inc. 5)**; Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3 Inc. “h” del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$4.430,00)**, la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 – CBU 0860001101800034313704-CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96, debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificada, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso sólo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66° de la Ley N° 2.450/96). **ARTICULO 2°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S:  
ALY SRL TRANSPORTE**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**COFRE SERGIO TOMAS S/ RECLAMO LABORAL CONTRA ALY SRL TRANSPORTE**” que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo **Expediente N°510.467/2018**, se ha dictado **Resolución N° 408/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 27 de Mayo de 2019, **VISTO: CONSIDERANDO:** Que, A FS. 02 “**Acta de Denuncia**” de fecha 29 de diciembre de 2016 interpuesta por el Sr. **COFRE Sergio Tomas** Titular del DNI N° 20.885.216 con domicilio legal en B° 120, casa 68 calle Ombú de la ciudad de Caleta Olivia contra la Razón Social **ALY SRL TRANSPORTE DE PERSONAL / CUIT N° 30-71474781-5** con domicilio legal en calle Tomillo N° 715 de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, formulando reclamo por los siguientes rubros: INDEMNIZACION POR DESPIDO DIAS TRABAJADOS MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, SAC 2DA CUOTA, CERTIFICADO DE TRABAJO ART. 80° LCTE Y CERTIFICACION DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES. Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2450, convoca a audiencia de conciliación para el día 16 de Enero de 2016 a las 09:30 hs, quedando la parte denunciante notificada en ese acto; Que, fs. 03/10 obra “**Pruebas Documentales**” aportadas por la denunciante al momento de realizar la denuncia; Que, a fs. 11 obra “**Acta Audiencias**” de fecha 16 de Enero de 2017, donde se presenta previamente citado el Sr. **COFRE Sergio** titular del DNI N° **20.882.216** por la parte actora. Abierto el acto toma la palabra el denunciante manifestando que se presenta a la audiencia en tiempo y forma reiterando su reclamo, solicitando además que se fije una nueva fecha de audiencia ante la imposibilidad de notificar a la parte demandada. Atento a lo manifestado por el demandante el funcionario actuante informa que fija nueva audiencia de conciliación para el día **13 de Febrero de 2017 a las 1000 hs.** quedando el compareciente debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 12 obra “**Cédula de Notificación**” debidamente diligenciada a la partes demandada, citándola a una nueva audiencia de conciliación fijada para el día 13 de Febrero de 2017 a las 10:00 hs. Que, a fs. 13 obra “**Acta Audiencia**” de fecha 13 de Febrero de 2017, donde se presenta previamente citado el Sr. **COFRE Sergio Tomas** titular del DNI N° **20.885.216** por la parte actora y por la parte demandada lo hace el **Dr. FERNANDEZ Marcelo Omar** en calidad de gestor procesal de la razón social. Abierto el acto toma la palabra el Dr. FERNANDEZ el cual solicita un cuarto intermedio de 15 días a solo efecto de ver toda documentación correspondiente a la denuncia, además de poder dialogar con su cliente y poder arribar a un acuerdo. Tomada la palabra por la parte actora el mismo reitera su reclamo y solicita un plazo para la presentación de una cuantificación el mismo. Atento a lo manifestado por la parte ambas el funcionario actuante les informa que se fija una nueva fecha para el día viernes 01 de marzo de 2017 a las 10:00 Que, a fs. 14 obra “**Liquidación Final**” del Sr. **COFRE Sergio Tomas** emitida por la Unión Tranviarios Automotor; Que, a fs. 15 obra “**Acta**” de fecha 01 de Marzo de 2017, en el cual el funcionario actuante deja constancia la incomparecencia injustificada de las partes a las audiencias fijadas para el día de la fecha, Que, a fs. 16 obra “**Nota S/N**” presentada por el Sr. **COFRE Sergio Tomas** en la cual solicita una nueva fecha de audiencia y a fs. 17 justificada la inasistencia por un problema de salud mediante la presentación de certificado médico; Que, a fs. 18/19 obra “**Cédula de Notificación**” debidamente diligenciadas a las partes citándolas a una nueva audiencia de conciliación fijada para el día **21 de Marzo de 2017 a las 11:00 hs.** Que, a fs. 20 obra “**Acta Audiencia**” de fecha 21 de Marzo de 2017, donde se presenta previamente citado el Sr. **COFRE Sergio Tomas** titular del DNI N° **20.885.216**, Abierto el acto y tomada la palabra por el compareciente manifiesta que ratifica su reclamo y debido a la incomparecencia injustificada de la parte demandada solicita que se aplique la multa correspondiente en los términos de los art. 4° y 48° de la ley 2.450, se le dan por decaído los derechos a la parte; Que, a fs. 24 obra “**carta Documento**” debidamente diligencia a la parte denunciada en la cual se le informa sobre el decaimiento de su derecho a formular

descargo; Que, a fs. 30 obra “**Nota**” presentada por el Sr. **COFRE Sergio Tomas** en la cual denuncia nuevo domicilio de la firma empleadora, pedido oportunamente por el funcionario actuante por cédula de notificación; Que, a fs. 33 obra “**Cédula de Notificación**” debidamente diligenciada a la parte demandada informándole sobre el decaimiento de derechos ante la incomparecencia a las audiencias fijadas; Que, visto el expediente de marras y analizado el mismo teniendo en cuenta la actitud dilatoria y obstruccionista por parte de la empleadora al no comparecer a las audiencias, notificándole así del decaimiento de derecho y visto la verisimilitud de los derechos del trabajador en el reclamo incoado, corresponde que la división liquidaciones proceda a realizar la cuantificación de los rubros pertenecientes a la indemnización por despido encuadrado dentro de la figura del art. 245° de la L.C.T. y siendo pasible la razón social de la aplicación de la multa prevista en el Art. 80 de la L.C.T. Por lo expuesto correspondería dejar expedita la vía judicial previo depósito o caución; Que a fs. 38/39 remitidas las actuaciones a la División Liquidación, la misma practica la cuantificación de lo reclamado, por la suma total de **PESOS TRES-CIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 47/100 (\$327.174,47)**; Que, en virtud de lo establecido por los Art. 4 y 8 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° **65/DALZN/19** obrante a fs. 35, deberá dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE: ARTICULO 1°.- DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Razón Social TRANSPORTE ALY SRL / CUIT N° 30-71474781-5** con domicilio en calle 9 de julio N°35 de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2.- DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS TRES-CIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 47/100 (\$327.274,47)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente en la cta. Cte. Caución N° 1-343136/3 – CBU N° 0860001101800034313636 CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursal del Banco Santa Cruz S.A. debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48 de la Ley 2450. **ARTICULO 4°.- Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHIVESE.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S:  
MONTONE GUSTAVO EDUARDO**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL LOCALIDAD EL CALAFATE sobre ACTA INSPECCION A LA RAZON SOCIAL MONTONE GUSTAVO EDUARDO**”, que se tramita ante la delegación de Trabajo El Calafate, dependiente de esta Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° **516.119/2019**, se ha dictado **Resolución N° 226/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 11 de Abril de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **MONTONE GUSTAVO EDUARDO “ALOHA” / C.U.I.T. N° 20-24148038-1** con domicilio legal y domicilio de ins-

pección en Julio A. Roca N° 1334 de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión NO ha cumplimentado con los requerimientos del acta de Inspección N° 096/2017 de fecha 14 de Noviembre de 2017, obrante a fs., 02 del expediente de marra; Que, según constancia de fs. 02 y 06 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio N° 075/2017 obrante a fs. 05; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción correspondiente previa por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52** (Libro y/o Planilla de sueldos rubricado y Foliados por la Autoridad), **Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140** (Recibos de Sueldos doble ejemplar y contenido necesario), **Ley 24.013 Art. 18** (Comprobante de Aportes y Contribuciones patronales, Asignación familiar y obra social); **Ley 11.544 Art. 1** (Registro de Entrada y Salidas) **Art.6** (Planilla de Horario de Trabajo), **Dicto. 1567/74** (Seguro de vida colectivo y obligatorio con comprobante de pago y altas y bajas), **Ley 24.557 Art. 23 Inc. 1) y 3) y 27 Inc. 1) y 3)** (Nómina de afiliados, Altas y Bajas con comprobante de pago ART), listado de todo el personal, correspondiente al mes de Octubre/2017; Que atento a todo lo expuesto la Razón Social **MONTONE GUSTAVO EDUARDO "ALOHA" / C.U.I.T. N° 20-24148038-1**, infringe importantes normas de la Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 00/100 (\$2.658,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a la planilla de constatación de personal a fs. 03 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2 Inc. "D" y Art. 3° Inc. "G", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506) y sus modificatorias; Que, conforme a las conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen 260/DPAJ/118** obrante a fs. 11, debe distarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE: ARTICULO 1° SANCIONAR** a la Razón Social **MONTONE GUSTAVO EDUARDO "ALOHA" / C.U.I.T. N° 20-24148038-1**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 00/100 (\$2.658,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción a: **Ley 20.744 Art. 52, Ley 20.744 At. 138, 139 y 140, Ley 24.013 Art.18, Ley**

**11.544 Art. 1 Art. 6 Dicto. 1567/74, Ley 24.557 Art. 23 Inc. 1) y 3) y 27 Inc. 1) y 3)**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "D" y Art. 3° Inc. "G", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO con 00/100 (\$7.974,00)** la que deberá ser depositada dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa MTEySS 1-343137/0 – CBU 0860001101800034313704- CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Art. Anterior, se considera impaga, recorriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96.- **ARTÍCULO 4°:** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días de notificadas, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso sólo se considera **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse antes esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450) **ARTICULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVASE.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A LA R/S:  
FERNANDO PABLO RODOLFO**

Hago saber Ud., que autos caratulados "**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL FERNANDO PABLO RODOLFO**", que se tramita ante este, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N°**523.218/2019**, se ha dictado **Resolución N° 812/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice

así Río Gallegos 11 de Septiembre de 2019" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **FERNANDEZ PABLO RODOLFO / C.U.I.T. N° 20-22427072-1**, con domicilio legal y de inspección en Av. San Martín N° 1021 1er. Piso de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión no ha cumplido con los requerimientos del Acta de Inspección N° 1062/17 obrante a fs. 02 del expediente de marra; Que, según constancias de fs. 02 y 06 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensas, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio N° 444/17 obrante a fs. 014; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción correspondiente prevista por el Art. 46° la Ley 2.450/96 y concordante, teniéndose en cuenta que **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Res. 37/10 SRT** (Falta relevamiento de agentes de riesgos con la nómina de trabajadores expuestos presentado ante su aseguradora) **Res. 463/09 SRT** (Falta declaración del relevamiento de riesgos laborales R.G.R.L. ante su aseguradora); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Cap. 2 Art. 5° apartado 1 inc. "a" del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y concordancia con el **Dictamen N°44/DPAJ/18** obrante a fs, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1° SANCIONAR** con un **APERCEBIMIENTO** a la Razón Social **FERNANDEZ PABLO RODOLFO / C.U.I.T. N° 20-22427072-1** con domicilio legal y de inspección en Av. San Martín N°1021 1er. Piso de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz por infracción a la: **Res. 37/10 SRT, Res. 463/09 SRT** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en el Anexo II Cap. 2 Art. 5° apartado 1 inc. "a" del Pacto Federal de Trabajo ratificada por Ley Pcia. N° 2.506, de conformidad a lo expuesto en los considerando de la presente.- **ARTICULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVASE.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-3

## LICITACIONES



**HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Privada N° 0007/2019 Expediente N° DM-0443/2019**

**OBJETO:** Compra de Insumos de Hemodiálisis para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

**Clase:** De Etapa Unica. **Modalidad:** Sin modalidad.

**Retiro de pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 23 de Octubre de 2019 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz).

**Consultas de Pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 22 de Octubre de 2019 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros- El Calafate, Santa Cruz).

**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) hasta las 09:00 horas del 24 de Octubre de 2019.

**Lugar, Fecha y hora de Apertura:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 24 de Octubre de 2019 a las 11:00 hs.

**Valor del Pliego:** sin costo. **Correo electrónico:** [licitaciones@hospitalelcalafate.org](mailto:licitaciones@hospitalelcalafate.org)

P-1



**MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
REPUBLICA ARGENTINA**

**LLAMAA LICITACION PUBLICA N° 004/19**

**OBJETO: OBRA "EDIFICIO CONTROL DE ACCESO A LA CIUDAD – RP12"**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con Cuarenta Centavos (\$22.494.758,40) IVA incluido.-

**VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con Setenta y Cinco Centavos (\$ 22.494,75).-**

**PRESENTACION DE PROPUESTAS:** hasta el día 21 de Octubre de 2019, a las 11:30 hs. en mesa de entrada del municipio sito en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

**APERTURA DE SOBRES:** el día 21 de Octubre 2019, a la hora 12:00.

**LUGAR:** Edificio N.I.D.O. Calle Néstor Kirchner esquina Saavedra.

**Lugar de consultas y/o aclaraciones:** Secretaría de Medio Ambiente Tel. 4992817 y/o Dirección de Compras Tel. 0297-4992771 o 4992160 Interno 111, en horario de atención al público de 08 a 14 Hs.

P-2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5391 DE 18 PAGINAS**



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN,  
COMERCIO E INDUSTRIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/19**

**“SERVICIO DE REFACCION Y REACONDICIONAMIENTO DE LAS PASARELAS FRENTE AL GLACIAR PERITO MORENO”.-**

**APERTURA DE OFERTAS: 11 DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 14:00 HORAS.-**

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 10.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - CP: 1002 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES**

P-2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
CANAL PROVINCIAL DE TELEVISION  
L.U. 85 TV CANAL 9**

**LICITACION PUBLICA N° 38/19**

**“ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE ILUMINACION CON DESTINO AL CANAL PROVINCIAL DE TELEVISION DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”.-**

**APERTURA DE OFERTAS: 11 DE OCTUBRE DE 2019, A LAS 11:00 HORAS.-**

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.300,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -9400- RIO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - CP: 1002 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA

**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES**

P-2



**MUNICIPALIDAD DE  
RIO GALLEGOS**

**SEGUNDO LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 15/MRG/19**

**OBJETO:** Adquisición de Dos (2) Estaciones Inteligentes de Bicicletas de uso público, para ser utilizadas dentro del Parque Urbano “Héctor Pirincho Roquel” y ocho (8) Bicicletas Urbanas, solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Humano (Compromiso de Gestión Municipal anual CGMA, firmado entre el Municipio y el Ministerio de Salud y Ambiente Provincial mediante Decreto N°1884/2019).

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$2.689.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 26 de septiembre del corriente año, en la dependencia de la Dirección de Compras, sita en Raúl Alfonsín N° 37 en el horario de 09 a 14.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta el día 08 de octubre de 2019 a las 14:00 hrs. en las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

**APERTURA:** El día 08 de octubre de 2019, a las 14:00 hrs. en las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.

P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
“LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/19”**

**EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/19, CON EL OBJETO “CONTRATACIÓN MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SEDE DE LA CÁMARA CRIMINAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN SITA EN RÍO GALLEGOS - PRIMERA ETAPA”.-** El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.236.600,00).**-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

**FECHA DE APERTURA:** El día 15 DE OCTUBRE DE 2019, a las 11:00 Horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** Tasado en la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 3.236,60).**-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-

P-2

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 5391**

**LEYES**

3663 – 3664 – 3665 – 3666.- .....Págs. 1/2

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

0920 – 0921 – 0879 – 0886 - 0919/19.- .....Págs. 1/3

**DECRETOS SINTETIZADOS**

0880 – 0881 – 0882 – 0883 – 0884 – 0885 – 0889 – 0890 – 0891 - 0893 – 0894/19.- .....Págs. 3/4

**RESOLUCIONES**

1298 - 1440 – 1519/IDUV/19.- .....Págs. 4/5

**ACUERDOS**

045 – 046 – 047 – 048 – 049/CAP/19.- .....Pág. 5

**DISPOSICIONES**

183 – 192 – 193 – 196/MPCel/19 – 023/MPCel/18 - 283/SEM/19 – 36 – 37/DPRH/19 – 0233 – 0234 – 0236 – 0237 – 0238 – 0239 – 0240 – 0241 – 0242/SC/19 - 117 – 118 – 119/SET/19.- .....Págs. 5/9

**EDICTOS**

SOSA – PANTOJA – OJEDA CARDENAS – GARCIA– ESPINOZA – CORDOBA Y OTRO – VIVAR AGUILANTE – CAROY GUERRERO – CASTILLO REHL – YAPURA – TALCAN – DIAZ YAÑEZ – HERRERA PINTOS – ZABALA – FUNES – CHAVEZ – GONZALEZ – MARSICANO – WATERS – STOBIA – DI MARIA Y MEDINA – BYRON Y SUAREZ – CORTEZ – LOPEZ – PEÑA – CARDENAS CARCAMO – VIDAL GARCIA – RIVERA – RODRIGUEZ – BOLGIANO – TORRES BARRIA – COMERCIAL YAKO FERRETERIA SRL – WEINBENDER Y OTRO – INTERNET ANDINA SRL – EL CONSTRUCTOR S.A. – ORELLANA – YAPURA C/ BTU S.A. – MAIDANA LOPEZ – RODAMET SACIC C/ CHANQUIA – CHEVROLET S.A. C/ PEREZ – VILLARREAL – CARRIZO – VIDEO VISION RIO TURBIO S.A.- .....Págs. 9/14

**AVISOS**

ALMACEN DE PASTAS – SEA/ GASODUCTO LIBERT. GRAL. SAN MARTIN AUSTRAL PK 106/ CONST. LOS LEONES II/ AUDIT. AMB. CONST. PIAS ES-3/ PERF. POZOS B-1 – ETIA RED INYECCION PIAS ES-3 - SERVICAR TRANSPORTES SAS - DPRH/ PERM. CAPT. DENOMINADO P1/ PER. CAPT. POZOS PH 1/ AGUA PUBLICA DEL RIO COYLE.- .....Págs. 14/15

**CONVOCATORIAS**

I.P.G. – CARSA SA.- .....Pág. 15

**NOTIFICACIONES**

MTEySS/ R/S/ GUERRERO ESTEBAN ARIEL / RS/ ALY SRL TRANSPORTE/ R/S MONTONE GUSTAVO EDUARDO/ R/S FERNANDO PABLO RODOLFO.- .....Págs. 15/17

**LICITACIONES**

0007/SAMIC/19 – 004/MPT/19 – 39/MPCI/19 – 38/LU 85 TV CANAL 9/19 – 15/MRG/19 – 08/ TSJ/19.- .....Págs. 17/18

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5391 DE 18 PAGINAS**